



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración para la constitución de una agrupación sin personalidad jurídica entre las administraciones autonómicas de La Rioja, Galicia, Castilla-La Mancha, Extremadura y Navarra para la ejecución del proyecto "Aceleración de Ecosistemas de Emprendimiento e Innovación basados en Gemelos Digitales"..... **43835**

Convenios. Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Federación de Autismo de Extremadura para la realización de actividades de formación y sensibilización relacionadas con la atención educativa al alumnado con trastorno de espectro del autismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.... **43847**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 29 de agosto de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora Eléctrica Carrión, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CT Zurbarán nuevo de 400 kVA en La Garrovilla (Badajoz)". Término municipal: La Garrovilla. Expte.: 06/AT-1191/18416.....**43857**

Autorización ambiental. Resolución de 6 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es Majocheffa, SL, en el término municipal de Barcarrota.**43861**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Investigación. Ayudas. Resolución de 2 de septiembre de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.....**43879**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Resolución de 6 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura.....**43900**

Información pública. Anuncio de 27 de mayo de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de casa rural en vivienda existente, a ubicar en el término municipal de Serradilla. Expte.: IA23/1117.....**43901**

Información pública. Anuncio de 16 de julio de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de destrucción de papel en las instalaciones de Aprosuba 3 Inclusión Laboral, SL, promovido por Aprosuba 3 Inclusión Laboral, SL, en el término municipal de Badajoz.....**43903**



Información pública. Anuncio de 8 de septiembre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros, promovido por 2015 Coto de Vera, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz).43907

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Información pública. Resolución de 12 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente a los ejercicios 2024-2025.43910

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Farmacia. Anuncio de 4 de septiembre de 2024 por el que se somete a información pública el expediente de autorización administrativa para el traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º BA-296-F en la localidad de Tálaga (Badajoz).43912

Farmacia. Anuncio de 5 de septiembre de 2024 sobre traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º CC-305-F en la localidad de Cáceres.43913

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales

Procesos selectivos. Resolución de 11 de septiembre de 2024, de la Dirección General, sobre el nombramiento de nuevo Presidente del Tribunal de Selección para el proceso de reducción de temporalidad.43914

Procesos selectivos. Anuncio de 11 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura de Administración y Control de Gestión de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura).43915

Procesos selectivos. Anuncio de 11 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura Económico-Financiera de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura).43925



Procesos selectivos. Anuncio de 11 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura de Servicios Jurídicos de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura).**43935**

Ayuntamiento de Lobón

Procesos selectivos. Anuncio de 10 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a las bases que regulan las convocatorias para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, una plaza de Administrativo-Informático y una plaza de Peón de Obras y Mantenimiento.....**43945**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración para la constitución de una agrupación sin personalidad jurídica entre las administraciones autonómicas de La Rioja, Galicia, Castilla-La Mancha, Extremadura y Navarra para la ejecución del proyecto "Aceleración de Ecosistemas de Emprendimiento e Innovación basados en Gemelos Digitales". (2024062898)

Habiéndose firmado el día 8 de agosto de 2024, el Acuerdo de Colaboración para la constitución de una agrupación sin personalidad jurídica entre las administraciones autonómicas de La Rioja, Galicia, Castilla-La Mancha, Extremadura y Navarra para la ejecución del proyecto "Aceleración de Ecosistemas de Emprendimiento e Innovación basados en Gemelos Digitales", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de septiembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA AGRUPACIÓN SIN PERSONALIDAD JURÍDICA ENTRE LAS ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS DE LA RIOJA, GALICIA, CASTILLA-LA MANCHA, EXTREMADURA Y NAVARRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ACELERACIÓN DE ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN BASADOS EN GEMELOS DIGITALES"

8 de agosto de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Alfonso Domínguez Simón, Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, nombrado por Decreto del Presidente 7/2023 de 1 de julio, obrando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De otra parte, D. Miguel Corgos López-Prado, Conselleiro de Facenda e Administración Pública, nombrado para el cargo por Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombra a los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, obrando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia

De otra parte, D. Juan Alfonso Ruíz Molina, Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, nombrado por Decreto del Presidente 82/2023, de 9 de julio, obrando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De otra parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, y de conformidad con las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que con fecha 02/07/2024 se aprobó en Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el acuerdo de colaboración para la constitución de la agrupación sin personalidad jurídica entre las administraciones autonómicas de la Rioja, Galicia, Castilla-La Mancha, Extremadura y Navarra para la ejecución del proyecto Retech "Aceleración de ecosistemas de emprendimiento e innovación basados en gemelos digitales".

De otra parte, Dña. Patricia Fanlo Mateo, Consejera del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, nombrada por Decreto Foral 42/2023, de 7 de diciembre, obrando en nombre y representación del Gobierno de Navarra.

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para suscribir este acuerdo, a cuyo efecto;



EXPONEN

1. Que la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de 27 de julio de 2023 autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, para la ejecución del proyecto "Aceleración de Ecosistemas de Emprendimiento e Innovación basados en Gemelos Digitales".
2. Que el objeto del presente acuerdo es constituir una agrupación sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el antecedente sexto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución del proyecto presentado al Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), en concreto para la ejecución del proyecto Gemelos Digitales, así como establecer un marco de gobernanza de la agrupación.
3. Que las entidades representadas por los firmantes pretenden llevar a cabo el proyecto común "Aceleración de Ecosistemas de Emprendimiento e Innovación basados en Gemelos Digitales" y desean conformar una Agrupación de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial de 27 de julio de 2023.

ACUERDAN

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la ejecución de las actuaciones indicadas en el expositivo segundo de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del acuerdo.

El objeto del presente acuerdo es constituir una agrupación sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el antecedente sexto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución del proyecto presentado al Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), en concreto para la ejecución del proyecto Gemelos Digitales, así como establecer un marco de gobernanza de la agrupación.

**Segunda. Compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada miembro de la agrupación son:**

Entidad	Acciones que asume
La Rioja	Desarrollo del ecosistema en la CA de La Rioja (Gemelo Digital en gestión de infraestructuras municipales y territoriales)
Navarra	Desarrollo del ecosistema en Navarra (Gemelo digital de la movilidad, calidad del aire y ruido de la ciudad de Pamplona y su área metropolitana)
Castilla-La Mancha	Desarrollo del ecosistema en Castilla-La Mancha (Gemelo digital de mejora de la calidad de vida ciudadana y sostenibilidad)
Extremadura	Desarrollo del ecosistema en Extremadura (Gemelos digitales de audiovisual, industria 4.0 y videojuegos)
Galicia	Desarrollo del ecosistema en Galicia (Xemelgo Dixital Rural de Galicia (XDG))

Tercera. Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación, e importe de los Fondos a aplicar en cada caso.

Entidad	Importe del presupuesto	Porcentaje de fondos que les corresponderá
La Rioja	7.000.000,00 €	75 %
Navarra	7.696.000,00 €	75 %
Castilla-La Mancha	4.073.150,00 €	75 %
Extremadura	1.000.000,00 €	75 %
Galicia	4.000.000,00 €	75 %
Total	23.769.150,00 €	75 %

Cuarta. Acuerdo sobre representante de la agrupación.

Se nombra a D. Alfonso Domínguez Simón, Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, en nombre y representación del Gobierno de La Rioja como representante o apoderado único de la agrupación, y se le confieren poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, corresponden a la agrupación y, en particular, los siguientes:

- Actuar como interlocutor único entre la agrupación y la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, coordinando el desarrollo del proyecto, para lo cual convocará y liderará cuantas reuniones sean necesarias.

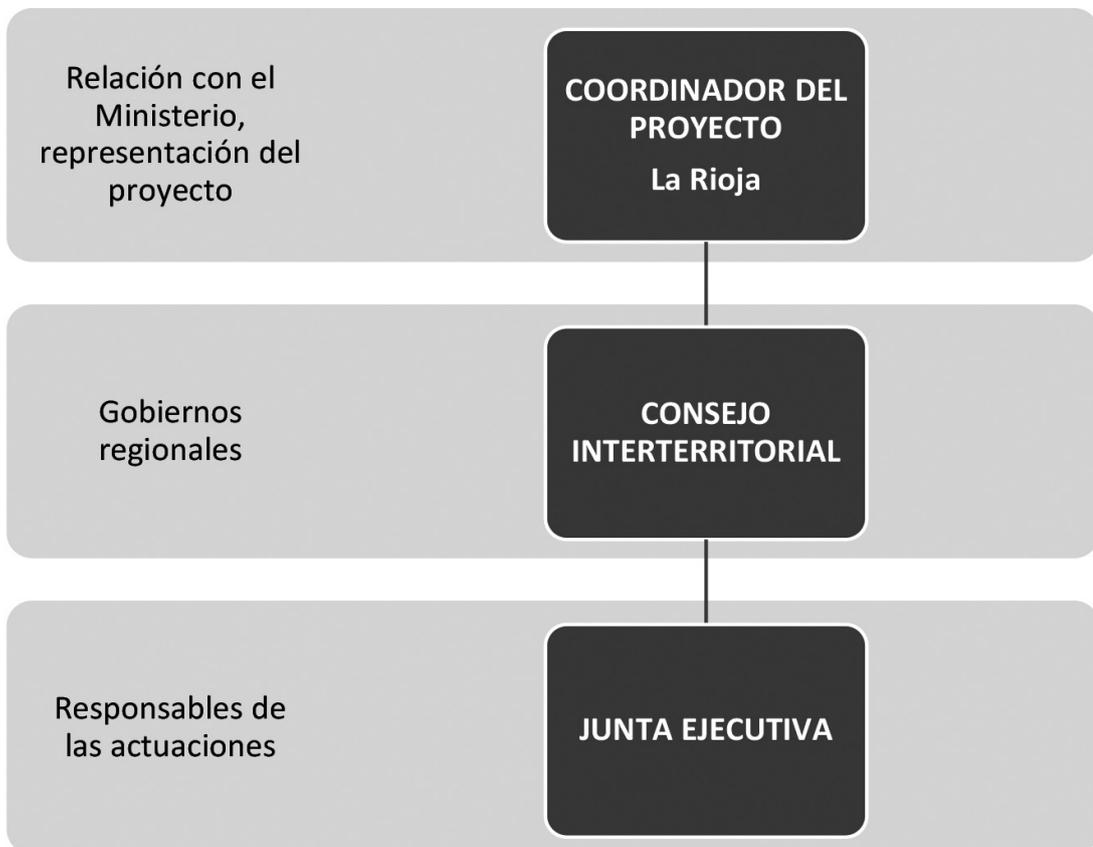
- b. Recabar de cada miembro toda la información exigible o requerida por el órgano concedente, y en particular la relativa a la justificación de la aplicación de los fondos transferidos, revisando que la misma sea correcta.
- c. Actuar como responsable del seguimiento del cumplimiento de objetivos del proyecto de todos los socios.

Quinta. Organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.

Esta estructura se divide en dos niveles: el Nivel Estratégico, donde se tomarán las principales decisiones del proyecto (Coordinador del Proyecto y Consejo Interterritorial), y el Nivel Operativo, donde se realizarán las tareas (Junta Ejecutiva).

1. Organización Interna de la agrupación.

La estructura de gestión definida en el organigrama de funcionamiento tiene como objetivo principal facilitar la colaboración entre los socios y por consiguiente la consecución gradual de los objetivos del proyecto.



Para asegurar una gestión que sea lo más eficaz posible, cada uno de los roles definidos tendrá las siguientes obligaciones:

ROL	ENTIDAD	TAREAS
COORDINADOR DEL PROYECTO	LA RIOJA	Responsable del seguimiento del cumplimiento de objetivos del proyecto de todos los socios. Establecer y liderar reuniones periódicas de seguimiento. Revisar que la documentación aportada por los socios es correcta. Coordinar el desarrollo del proyecto con el Ministerio.
SOCIOS	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA CASTILLA LA MANCHA EXTREMADURA GALICIA	Responsables de cumplir en plazo y forma con las peticiones del coordinador de cara a la ejecución. Participar activamente en las reuniones de seguimiento de la agrupación. Realizar las tareas relacionadas con el proyecto que tengan encomendadas. Velar por el cumplimiento global de los hitos y objetivos del proyecto, y en particular el de los paquetes de trabajo que coordinen.

Consejo Interterritorial.

Está integrado por los representantes de cada una de las CCAA que forman parte del proyecto, y será dirigido por la CA de La Rioja, como coordinador y apoyado por todos los socios. Será el nivel más alto de toma de decisiones dentro del proyecto y decidirá la estrategia general del mismo.

Sus miembros tendrán rango de Director General, pudiendo delegar la representación cuando sea necesario. En el Consejo podrán participar terceros actores invitados por cada una de las Comunidades Autónomas con voz, pero sin voto.

Las reuniones ordinarias del Consejo se celebrarán trimestralmente. Adicionalmente, se contempla la posibilidad de realizar convocatorias extraordinarias para tratar temas urgentes, cuando así se decida por el Coordinador del Proyecto o lo solicite cualquier Comunidad Autónoma.

Las responsabilidades del Consejo se centrarán en:

- Evaluar el progreso técnico del proyecto en base a los informes de seguimiento proporcionados por Junta Ejecutiva.



- Determinar la estrategia y el cronograma del proyecto y proponer cambios o nuevos procedimientos cuando sea necesario.
- Analizar los informes de evaluación de actividades si los hubiere.
- Gestionar los incumplimientos y los conflictos que puedan ocurrir durante el desarrollo del proyecto.
- Coordinar las actividades comunes de difusión y comunicación.
- Resolver todos los aspectos relacionados con los acuerdos alcanzados.

Junta Ejecutiva.

El Junta Ejecutiva estará compuesta por los responsables técnicos de cada una de las actuaciones (o paquetes de trabajo) y un representante de cada CCAA miembro del proyecto. A la Junta Ejecutiva podrán acudir asesores externos u otros técnicos de cada CCAA siempre que se estime conveniente.

Como órgano técnico del proyecto, realizará el seguimiento, ejecución y control de la estrategia técnica del proyecto. Para ello se encargará de asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, realizar el análisis de las desviaciones y decidir cómo tratarlas, así como de establecer medidas correctoras para hacer frente a estas desviaciones en caso necesario.

La Junta Ejecutiva estará en contacto permanente con el Consejo Interterritorial, informando a éste de cualquier decisión o actuación que se vaya a tomar.

Se organizarán reuniones técnicas al menos de forma trimestral y a demanda de cualquiera de los miembros para analizar la evolución del proyecto.

Las responsabilidades de la Junta serán:

- Decidir sobre el cronograma técnico de proyecto.
- Asegurar el cumplimiento de la planificación técnica del proyecto y sus resultados.
- Elaborar informes de avances técnicos.
- Informar periódicamente al Consejo Interterritorial del avance técnico de los proyectos.

2. Planes de contingencia y disposiciones para la resolución de conflictos internos.

En caso de que el Consejo Interterritorial identifique un incumplimiento por parte de una de las partes del proyecto, de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo de Colaboración,



relativas al desarrollo de las actividades y/o al cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, el Coordinador o, si es el Coordinador quien incumple sus obligaciones, la Parte designada por el Consejo Interterritorial, dará aviso formal al incumplidor, exigiendo que dicho incumplimiento sea subsanado dentro de los 30 días siguientes a partir de la fecha de recepción de la notificación por escrito.

Si dicho incumplimiento es sustancial y no se subsana dentro de ese plazo o no es susceptible de subsanación, dicho Consejo podrá declarar a la Parte como incumplidora y decidir sobre las consecuencias del mismo.

Ante los incumplimientos graves o el eventual abandono del proyecto de una de las partes, el Consejo Interterritorial estudiará la posible reasignación de actuaciones y objetivos, así como el presupuesto de los mismos para trasladar la correspondiente propuesta a la Secretaría de Estado.

Se considerará que no hay incumplimiento de este Acuerdo de colaboración por ninguna Parte, si el incumplimiento de las obligaciones es debido a causa de Fuerza Mayor.

Cada Parte notificará al Consejo Interterritorial cualquier causa de Fuerza Mayor sin demora indebida.

Si las consecuencias de la Fuerza Mayor para el Proyecto no se superan dentro de las 6 semanas posteriores a dicha notificación, la transferencia de tareas, si la hubiera, será decidida por el Consejo Interterritorial.

Sexta. Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.

Las entidades integrantes de la agrupación alcanzan los siguientes compromisos en relación a la responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los miembros de la misma:

Responsabilidad: los miembros están comprometidos con la gestión eficaz y eficiente de los recursos de la agrupación, afrontando su trabajo con dedicación y diligencia, para lo cual:

- Cada Parte se compromete a participar en la implementación eficiente del Proyecto y a cooperar, realizar y cumplir, pronta y oportunamente, todas sus obligaciones en virtud del este Acuerdo de Colaboración, según se le pueda exigir razonablemente y con la diligencia debida según lo prescrito por la legislación española.
- Cada Parte se compromete a notificar con prontitud a la Secretaría de Estado y a las otras Partes, de conformidad con la estructura de gobernanza del Proyecto, cualquier información, hecho, problema o retraso significativo que pueda afectar al desarrollo del Proyecto.



- Cada Parte proporcionará con diligencia toda la información razonablemente requerida por otra parte del proyecto o por el coordinador para llevar a cabo sus tareas, y tomará las medidas necesarias para garantizar la exactitud de cualquier información o material que suministre a las otras Partes.
- En coherencia con los objetivos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia la agrupación adoptará sus decisiones sobre la base de los siguientes principios: gestión del impacto ambiental para no causar daño significativo al medio ambiente, la seguridad y salud laboral, la igualdad de oportunidades, la no discriminación, el respeto a la diversidad, la retribución justa, la promoción de un entorno de trabajo seguro y saludable, la conciliación laboral, la protección de la dignidad y el respeto a los derechos humanos.

Cada miembro de la agrupación será responsable del cumplimiento de las actividades que se hubiera comprometido a realizar.

Responsabilidad técnica colectiva: La ejecución técnica del proyecto competirá colectivamente a todos los miembros de la Agrupación. Con este fin, se tomarán las medidas necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y llevar a término el trabajo correspondiente al miembro infractor.

Responsabilidad de los Subcontratados: Cada miembro de la agrupación tiene la completa responsabilidad de las subcontrataciones que realice para el desarrollo del Proyecto. Las obligaciones que contraiga con el subcontratado no podrán ser exigidas ni al Coordinador del Proyecto ni al resto de los miembros de la agrupación.

Cada miembro se asegurará de que sus subcontratados cumplan escrupulosamente con los requisitos de la ayuda concedida, que los Derechos de Acceso de otros miembros estén completamente preservados, y que terceras partes no tengan acceso a los Resultados del Proyecto o "Know How" previo de otros miembros sin su consentimiento previo expreso.

Transparencia: se garantizará la mayor transparencia posible en los procesos de decisión, planificación y efectiva utilización de recursos, objetivos y su cumplimiento entre los miembros de la agrupación y a todas las entidades con las que colaborará, facilitando los recursos necesarios para que todos puedan desempeñar su trabajo y habilitar las vías necesarias para la resolución de los conflictos profesionales y/o personales que puedan surgir durante el mismo.

Confidencialidad: Las entidades agrupadas se comprometen a mantener la confidencialidad de toda aquella información que compartan entre sí en ejecución del proyecto. A efectos de este acuerdo, tendrá el carácter de información confidencial toda aquella información que con motivo de la ejecución del proyecto las entidades se proporcionen por escrito o verbalmente.



A título meramente enunciativo, tendrá la consideración de información confidencial la información técnica o comercial, económica, financiera, contable, laboral, así como cualquier especificaciones, datos, documentos, programas, materiales, combinaciones, análisis, estudios, estadísticas, know-how, y cualquier otra información o datos sobre las entidades agrupadas, sus socios, sus clientes, sus productos, servicios, planes, estrategias futuras, situación financiera o cualquier otro aspecto referido a las mismas. No obstante, no tendrá el carácter de confidencial la información suministrada cuando ésta sea de dominio público.

Los miembros se comprometen a que todo el personal de su entidad participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula, incluyendo en este compromiso el intercambio de información con subcontratistas o empresas de consultoría que intervengan en la gestión del proyecto.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Las disposiciones de esta cláusula subsistirán durante tres (3) años después de la terminación del presente Acuerdo.

Indemnización: Cada una de las entidades agrupadas responderán del coste derivado de la ejecución del Proyecto en la misma proporción en la que haya asumido sus tareas de ejecución del proyecto, en consecuencia, tendrá derecho a ser indemnizada por las otras a los efectos de que le sean reembolsados los gastos a que haya tenido que hacer frente en exceso de su cuota de responsabilidad.

En caso de producirse violación de la confidencialidad, la responsabilidad de una Parte hacia las otras Partes colectivamente se limitará a un 10% del total de participación de la Parte en los costos totales del Proyecto.

La responsabilidad de una Parte no estará limitada según lo previsto en el párrafo anterior en la medida en que dicho daño haya sido causado por un acto intencional o negligencia grave o en los casos en que dicha limitación no esté permitida por la ley.

Cada Parte será la única responsable de cualquier pérdida, daño o perjuicio a terceros que resulte del cumplimiento de las obligaciones de dicha Parte por parte de ella o en su nombre en virtud de este Acuerdo de colaboración o de su uso de los Resultados del proyecto.

Protección de datos: Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este acuerdo de agrupación, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de



los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Séptima. Propiedad de los resultados. Normas de difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad financiada.

El proyecto no prevé la obtención de resultados en líneas de investigación para los que se reconocen los derechos personales y morales que la Ley otorga al personal investigador, que haya participado en la obtención de un resultado susceptible de protección intelectual o industrial, y en especial el de ser reconocidos como autores o inventores del resultado.

Los resultados obtenidos de las contrataciones de consultoría para la elaboración de, entre otras actuaciones comunes, las metodologías, herramientas, instrumentos o formación, previstas en los Paquetes de trabajo de la memoria de ejecución del proyecto, llevarán aparejada en su caso la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial al órgano de contratación correspondiente.

Cada Parte comunicará al resto la oportuna información sobre los resultados obtenidos, permitiendo la utilización y difusión de tales contenidos en el desarrollo del proyecto y como base para las demás actuaciones previstas en el mismo.

Con el objetivo de realizar un aprovechamiento máximo del conocimiento y la experiencia adquiridas en la ejecución de los proyectos y en beneficio de la sociedad en su conjunto, las Partes de este acuerdo pondrán el máximo de documentación y herramientas desarrolladas en el marco de la ejecución del proyecto a libre disposición, en un repositorio de acceso público y realizarán las oportunas acciones de divulgación de resultados.

Se redactará un breve plan de comunicación interna respetando los procedimientos propios de las administraciones participantes en el proyecto, donde se determinarán los canales de comunicación a ser empleados para cada tipo de comunicación, las personas a ser informadas de las distintas comunicaciones internas, los protocolos (antelación, acuse de recibo, etc.) y otros aspectos relevantes de forma que la comunicación sea fluida y se garantice que las personas que participan en cada comunicación son las adecuadas.

El plan de comunicación interno estará planteado en torno a aquellos agentes que han tenido o tendrán involucración con el proyecto, desde un punto de vista tanto funcional como de usuario.



Por otro lado, se realizará un plan de comunicación externo que incluirá aquellas iniciativas y actuaciones que puedan revertir en la mejor imagen y difusión del proyecto, así como, específicamente, el impulso a la difusión del proyecto en redes que puedan generar sinergias de conocimiento y promover las alianzas entre actores (instituciones europeas, entidades públicas nacionales y europeas, institutos de investigación, clúster y empresas orientadas a la innovación, asociaciones, entidades del tercer sector, etc.) con capacidad para plantear futuros proyectos de colaboración.

Octava. Vigencia.

La agrupación constituida en virtud de este acuerdo se mantendrá durante la ejecución del proyecto "Aceleración de Ecosistemas de Emprendimiento e Innovación basados en Gemelos Digitales", comprometiéndose las entidades firmantes, en todo caso, a no disolverla hasta el transcurso de los plazos establecidos en la Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y a la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU de 27 de julio de 2023".

En prueba de conformidad con lo expresado en este acuerdo de colaboración, se firma por las partes comparecientes, en número equivalente a las partes firmantes, en la fecha que se señalan:

Entidad: Comunidad Autónoma de La Rioja,
D. ALFONSO DOMÍNGUEZ SIMÓN

Entidad: Comunidad Autónoma de Galicia,
D. MIGUEL CORGOS LÓPEZ-PRADO

Entidad: Comunidad Autónoma de Castilla-La
Mancha,
D. JUAN ALFONSO RUÍZ MOLINA

Entidad: Comunidad Autónoma de
Extremadura,
D. JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

Entidad: Gobierno de Navarra,
DÑA. PATRICIA FANLO MATEO





RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Federación de Autismo de Extremadura para la realización de actividades de formación y sensibilización relacionadas con la atención educativa al alumnado con trastorno de espectro del autismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024062900)

Habiéndose firmado el día 23 de agosto de 2024, el Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Federación de Autismo de Extremadura para la realización de actividades de formación y sensibilización relacionadas con la atención educativa al alumnado con trastorno de espectro del autismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de septiembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN DE AUTISMO DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON TRASTORNO DE ESPECTRO DEL AUTISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Mérida, 23 de agosto de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero en su calidad de Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cargo en el que fue nombrada por Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Don Rafael Jesús Hernández Fernández, en calidad de Presidente de la Federación de Autismo de Extremadura "FAE" elegido en la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 01 de marzo de 2024.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y por la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN

Primera.

Que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece su estructura orgánica, ejerce funciones, a través de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa relativas a la inclusión y la atención a la diversidad del alumnado. Asimismo, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 191, establece que la administración educativa impulsará la celebración de convenios de colaboración con otras administraciones públicas para el desarrollo de planes y programas con el fin de conseguir el éxito educativo del alumnado.



Para garantizar el éxito educativo y una educación de calidad para todo el alumnado, esta administración educativa tiene especial interés en proporcionar formación y sensibilización que permita al profesorado adquirir herramientas y estrategias adecuadas en el ámbito educativo que garanticen una atención de calidad al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas del trastorno del espectro del autismo, de manera que se garanticen los principios que establece Ley 4/2011, de 7 de marzo, entre los que se recoge el derecho del alumnado a recibir una educación de calidad que permita lograr su máximo desarrollo personal, profesional, intelectual, social y emocional.

Segunda.

Que Autismo Extremadura es una Federación autonómica que agrupa y representa a entidades del tercer sector de acción social promovidas por familiares de personas con trastorno del espectro del autismo (TEA), que facilitan apoyos y servicios específicos y especializados para personas con esta condición y sus familias.

Para ello representa institucionalmente al colectivo que agrupa, apoya el desarrollo de sus entidades federadas, y promueve, coordina y lleva a cabo en el ámbito autonómico acciones de defensa del colectivo, de sensibilización e investigación, de desarrollo e implantación de modelos organizacionales e intervenciones basadas en el conocimiento científico y la buena práctica, así como iniciativas que favorezcan la inclusión y participación social, la formación y el asesoramiento de profesionales, familias y personas con TEA.

Tercera.

Que existe un interés por ambas partes en planificar y desarrollar con carácter general actuaciones conjuntas de formación y sensibilización que promuevan la educación inclusiva y el éxito escolar del alumnado con Trastorno del Espectro del Autismo en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, ambas partes consideran de mutuo interés suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Federación de Autismo Extremadura para el desarrollo de actividades de formación y sensibilización relacionadas con la atención educativa al alumnado con trastorno del espectro del autismo en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segunda. Actuaciones y compromisos de las partes.**

1. Colaboración en el desarrollo del Programa de formación "FormaTEAte", que se compone de las siguientes actividades:

1. Organización conjunta entre la FAE y el Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad o el servicio que tenga las competencias en esta materia, de una Jornada de formación anual, con carácter presencial, dirigida a todos los agentes educativos: equipos directivos, equipos educativos, servicios de orientación e inspección educativa, en el mes de septiembre de cada curso escolar.
2. Colaboración en el diseño, desarrollo y revisión del contenido de un curso de autoformación ubicado en una plataforma digital sobre Intervención y recursos para la atención educativa del alumnado con TEA en entornos inclusivos, con el fin de que llegue al máximo de docentes posibles y que cada uno pueda seguir su propio ritmo de aprendizaje.
3. Colaboración en seis formaciones especializadas, cada curso escolar, tres en cada provincia con carácter presencial, a los profesionales que desarrollan funciones en centros ordinarios con recurso de Aula Especializada TEA y a los que forman parte de los Equipos Específicos de atención al alumnado con TEA (en adelante EETEA), así como de otros servicios específicos de orientación educativa interesados, en el mes de septiembre.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se compromete a:

- Coordinar la organización de la jornada de formación y proporcionar las instalaciones y los materiales necesarios para el desarrollo de la misma.
- Proporcionar la plataforma online para llevar a cabo el proyecto experimental de autoformación con contenidos especializado en autismo, gestionado desde la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
- Diseñar y organizar las actuaciones formativas presenciales para los profesionales de las Aulas especializadas TEA y los EETEA, a través de los Centros de Profesorado y Recursos.

La Federación de Autismo de Extremadura se compromete a:

- Colaborar en la elección de ponentes y contenido de la jornada de formación.
- Diseño de los contenidos de los diferentes módulos del curso de autoformación sobre Intervención y recursos para la atención educativa del alumnado con TEA en entornos inclusivos.



- Proporcionar los ponentes especializados y altamente cualificados para la formación específica presencial a los profesionales de Aulas especializadas de TEA y EETEA.
 - Coordinar las actividades que se desarrollen con el personal técnico de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
2. Colaboración en el desarrollo del Proyecto de sensibilización "TEApoyo" para docentes desde la etapa de educación infantil hasta las enseñanzas postobligatorias, en los centros sostenidos con fondos públicos educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se compromete a:

- Difundir el Proyecto de sensibilización "TEApoyo" entre los centros sostenidos con fondos públicos.
- Autorizar el acceso a los centros educativos a los profesionales de la Federación de Autismo de Extremadura para la realización de este Proyecto.
- Promover que el Proyecto de sensibilización llegue al máximo número de docentes posible.
- Publicar y difundir los materiales utilizados en el Proyecto de sensibilización "TEApoyo" entre los centros educativos.
- Gestionar el desarrollo de este Proyecto de sensibilización dirigido a la formación de docentes a través de los Centros de Profesorado y Recursos de la región.

La Federación de Autismo de Extremadura se compromete a:

- Impartir formaciones que tengan como objetivo la sensibilización del profesorado a través de los Centros de Profesorado y Recursos.
 - Realizar, al menos, sensibilización/formación en 30 centros educativos de la Región.
 - Diseño y elaboración de formación y materiales para la sensibilización teniendo en cuenta la utilización de la accesibilidad cognitiva en los centros educativos.
 - Coordinar las actuaciones con el personal técnico de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
3. Estas actuaciones se llevarán a cabo durante cada curso escolar en el que esté vigente el presente convenio.



Tercera. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento, desarrollo y evaluación del presente convenio, y de cuantas actuaciones se deriven de él, se establece una Comisión integrada por dos representantes nombrados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y uno por la Federación Autismo Extremadura.

La Comisión, tras la suscripción del convenio, realizará el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes.

Le corresponde, asimismo, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.

Para el cumplimiento de tales fines, así como para la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio, la comisión se reunirá, una vez cada curso durante la vigencia del Convenio, así como cuantas veces considere necesario, y siempre que lo solicite una de las partes. La Comisión levantará acta de cada reunión donde quede constancia del seguimiento y evaluación del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por:

— Por parte de Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional:

Nombre: Adela Rosa Lemus.

Cargo: Jefa de Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Nombre: Ana Cobos Martínez.

Cargo: Jefa de Servicio de Formación del Profesorado, Innovación y Emprendimiento. de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

— Por parte de la Federación de Autismo de Extremadura:

Nombre: Rafael Jesús Hernández Fernández.

Cargo: Presidente de la Federación de Autismo de Extremadura.

Nombre: Purificación Contreras Bueno.

Cargo: Tesorera de la Federación de Autismo de Extremadura.



En lo no previsto en esta cláusula, la comisión de seguimiento se regirá por lo establecido en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. Tratamiento de datos de carácter personal.

El desarrollo del presente convenio no dará acceso a datos de carácter personal de ficheros de ninguna de las partes. Si por algún motivo no previsto se necesitara, para el correcto desarrollo del convenio, el acceso a datos personales de ficheros propiedad de otra parte, las partes se comprometen a respetar, en todo momento, lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que sea de aplicación.

Asimismo, se respetará todo aquello establecido en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen.

Tanto el contenido del presente convenio, así como la información que las partes pudieran recibir como consecuencia de la ejecución de los mismos, tienen inicialmente el carácter de confidencial, por lo que no podrá ser revelado a terceros ni utilizado para fines distintos a los establecidos en este convenio sin la previa autorización de la parte afectada. Por ello, las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad de dichos datos y su tratamiento.

Se exceptúan de esta regla general aquellos supuestos en los que la información deba ser revelada por disposición legal, judicial o administrativa.

La presente obligación de confidencialidad subsistirá durante toda la vigencia del convenio y por cinco (5) años tras haberse extinguido, salvo con respecto a aquella información y documentación que sea de público y general conocimiento.

Quinta. Publicidad y difusión.

Cuando de las acciones contempladas en este convenio se deriven publicaciones, seminarios, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado por la colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Federación de Autismo de Extremadura.

Sexta. Vigencia y resolución del convenio.



El plazo de vigencia de esta convenio será del 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2027, pudiéndose prorrogar mediante la suscripción de adendas antes de la expiración de su vigencia hasta cuatro años adicionales.

Este convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) Por cualquiera de las partes firmantes, que deberá manifestar su interés expreso en su resolución mediante escrito con un mínimo de un mes de antelación.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá resolverse de manera inmediata en caso de concurrir alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo de 15 días naturales, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de los posibles perjuicios que puedan haberse ocasionado.

- b) Imposibilidad sobrevenida.
- c) Otras causas establecidas en la legislación vigente.

Séptima. Marcas.

Las partes se comprometen a no utilizar las marcas, nombres comerciales u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de las otras partes, sin su autorización previa y escrita.

Siguiendo el código de buenas prácticas del Plan de Educación Financiera promovido por el Banco de España y la CNMV, en ningún caso se utilizarán marcas comerciales, pertenecientes a entidades de crédito, financieras, de pagos o cualquier marca relacionada con las anteriores, en los materiales educativos o documentos finales dirigidos a los menores.



Las marcas sólo podrán ser utilizadas según los términos y condiciones expresados en el presente convenio y únicamente durante la vigencia del mismo. A la terminación del presente convenio, cualquiera que sea la causa, cesará inmediatamente la utilización de las marcas de la otra parte.

Octava. Cesión.

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones dimanantes de este convenio a tercero alguno, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

Novena. Naturaleza y resolución de conflictos.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenación jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Este convenio está sujeto a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa, tal y como se expone en los párrafos siguientes.

La jurisdicción es improrrogable por lo que el conocimiento de los conflictos corresponde al órgano judicial predeterminado por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y al intervenir una administración pública la competencia objetiva y territorial correspondería a la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Autónoma (Tribunal Superior de Justicia, artículos 1 y 10).

Décima. Notificaciones.

Toda notificación, demanda, comunicación, petición, renuncia o cualquier otra comunicación que pueda o deba hacerse conforme a este convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío, de su recepción efectiva y de su contenido.



A estos efectos, las comunicaciones a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura se dirigirán a la Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5, 1.ª planta, a la atención del Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa o a través del email ***; y las comunicaciones a la Federación de Autismo de Extremadura se dirigirán a la calle Félix Fernández Torrado, s/n, 06011 Badajoz, a la atención de Rafael Jesús Hernández Fernández o al email ***; o a los nuevos domicilios que notifiquen las partes.

Undécima. No exclusividad.

El presente convenio no otorga exclusividad alguna a ninguna de las partes, reservándose cada una de ellas el derecho a formalizar, con terceros, convenios relativos a actividades similares a los que constituyen objeto de este convenio.

Duodécima. Estipulaciones varias.

- a. En caso de contradicción entre lo previsto en el presente convenio y lo establecido en sus anexos, prevalecerán los términos que figuran en el convenio.
- b. Ninguna de las partes representará a la otra en el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidades o compromisos.
- c. Cualquier revelación o anuncio a los medios de comunicación con relación a lo previsto en el presente convenio, y al objeto y contenido del mismo, será coordinado y aprobado previamente por escrito por todas las partes.

Decimotercera. Modificación del convenio.

De producirse cualquier acuerdo posterior, que modificara o ampliara los términos de este convenio o anexos, deberá realizarse por escrito con la firma de los representantes de todas las partes, debidamente autorizados. Dicho acuerdo deberá ser incorporado al presente convenio formando parte del mismo.

Y en prueba de conformidad y con la voluntad de cumplirlo fielmente, firman este convenio todas las partes, y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

D.ª MARÍA MERCEDES VAQUERA

El Presidente de la Federación de Autismo de
Extremadura,

D. RAFAEL JESÚS HERNÁNDEZ
FERNÁNDEZ

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora Eléctrica Carrión, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CT Zurbarán nuevo de 400 kVA en La Garrovilla (Badajoz)". Término municipal: La Garrovilla. Expte.: 06/AT-1191/18416. (2024062889)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "CT Zurbarán nuevo de 400 kVA en La Garrovilla (Badajoz)", iniciado a solicitud de Distribuidora Eléctrica Carrión, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Pedro Vadillo, 18, La Garrovilla, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 24 de mayo de 2024, Distribuidora Eléctrica Carrión, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 24/07/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Distribuidora Eléctrica Carrión, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CT Zurbarán nuevo de 400 kVA en La Garrovilla (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de nuevas celdas de seccionamiento y aumento de potencia de un centro de transformación existente, denominado CT Zurbarán, donde se aprovechará el local existente:

- Potencia total instalada: Transformador de 400 kVA.
- Se instalarán un conjunto de cinco celdas para seccionamiento de las líneas de MT existentes. Los tipos generales de equipos de Media Tensión empleados son Cgmcosmos, celdas modulares de aislamiento y corte en gas, extensibles "in situ" a derecha e izquierda, sin necesidad de reponer gas.
- La envolvente del centro es la misma.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de agosto de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es Majocheffa, SL, en el término municipal de Barcarrota. (2024062888)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 23 de febrero de 2024 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de explotación porcina de producción en régimen intensivo en el término municipal de Barcarrota (Badajoz) y promovida por Majocheffa, SL, con CIF: B-80413123 y domicilio en plaza de Portugal, n.º 7, CP 06001 de Badajoz.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción en régimen intensivo con capacidad de 334 reproductoras y 8 verracos. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 106, 188, 202 y 203 del polígono 15, del término municipal de Barcarrota, con una superficie de 188 ha. Las instalaciones se ubicarán en la parcela 106. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Se publica anuncio de fecha 1 de mayo de 2024 en la página web del órgano ambiental y en el Diario Oficial de Extremadura (DOE número 91, de 13 de mayo de 2024), poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 3 de mayo de 2024, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Barcarrota, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

A fecha actual no se ha recibido contestación a la referida solicitud.



Quinto. Con fecha 3 mayo de 2024, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático informa al Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas Protegidas que el anterior proyecto se está sometiendo al procedimiento de consultas a aquellos organismos que se consideren deban pronunciarse sobre las materias de sus competencias según lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por este motivo, se le solicitó que, en el plazo de 20 días desde la recepción de esta comunicación, presentará las alegaciones y observaciones que considerara oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Con fecha 1 de junio de 2024 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

- Se controlará la distancia a otras explotaciones y cauces existentes en la zona, asegurándose de que las charcas y los cauces estacionales y otros (como los arroyos de la canal y del toril), no corren el más mínimo riesgo de contaminación por las medidas tomadas en la instalación de las infraestructuras y su sistema de explotación, para lo que se aconseja el hormigonado de los patios de ejercicio y canalización de los lixiviados a fosa habilitada.
- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose respetarse el campo visual y la armonía del conjunto. Se recomienda que la cubierta de las naves sea de color verde.
- En la gestión de purines se estará en lo dispuesto en la normativa aplicable.
- Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos se detendrán y se avisará al Agente del Medio Natural de la zona o al Técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.

Sexto. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró pro-



puesta de resolución, y fue notificada, con fecha 24 de julio de 2024, a Majocheffa, SL, y a el Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz) para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en las parcelas 106, 188, 202 y 203 del polígono 15, del término municipal de Barcarrota, con una superficie de 188 ha. Las instalaciones se ubicarán en la parcela 106. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE:**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Majocheffa, SL, para la ampliación de una explotación porcina de producción en régimen intensivo con capacidad de 334 reproductoras y 8 verracos, en el término municipal de Barcarrota (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU24/024.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**- a - Tratamiento y gestión del estiércol**

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.093,04 m³/año de purines, que suponen unos 6.156 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles sólidos.



dos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 523,26 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de lámina PEAD, con una capacidad de almacenamiento de 500 m³ y una fosa de hormigón de 18 m³, que recogerán los purines, las aguas de limpieza y lixiviados de naves, lazareto y estercolero y un estercolero de 201 m³.

3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:



- Profundidad mínima de 2 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

— Estructura:

- Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
- Capa drenante.
- Lámina de geotextil.
- Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
- Cuneta en todo su perímetro.
- Cerramiento perimetral.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

5. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 201 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:



La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD Tm/año
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02	0,003
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05	0,001
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10	0,001

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD Tm/año
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01	0,01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39	0,01
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01	0,02
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07	0,0 1
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04	0,005
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08	0,001

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

— Estabulamiento (en el caso de instalaciones de nueva ejecución).

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

— Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
- Alimentación multifases.

— Almacenamiento del estiércol.

- Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
- El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.

- El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
- Almacenamiento del purín para fosas existentes.
- Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
 - Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
 - Se limitará al máximo la agitación del purín.
 - Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación para las fosas existentes:
 - a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.
 - b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra.
- Cualquier otra técnica, descrita como mejor técnica disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.
- En el caso de las fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de las descritas en el apartado a.2).



3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.



b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
3. Cualquier modificación en el Plan de Tratamiento y Gestión de Estiércoles inicialmente presentado deberá ser notificado a la mayor brevedad posible de manera que se pueda llevar a cabo un seguimiento efectivo del mismo.

Residuos:

4. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:



7. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
8. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 6 de septiembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la ampliación de una explotación porcina de producción en régimen intensivo en naves, con una capacidad de 334 reproductoras y 8 verracos.

La explotación se ubicará en las parcelas 106, 188, 202 y 203 del polígono 15, del término municipal de Barcarrota, con una superficie de 188 ha. Las instalaciones se ubicarán en la parcela 106. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con cinco naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave 1	386
Nave 2	397
Nave 3	203
Nave 4	76
Verracos	50

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto de 50 m².
- Aseo/vestuario/oficina de 56 m², conectado a fosa.



- Balsa/fosas: La explotación dispondrá de una balsa lámina PEAD de 500 m³, y una fosa de hormigón de 18 m³ para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las naves y estercolero.
- Estercolero: La explotación dispondrá un estercolero de 201 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá inicialmente de las hectáreas de la finca donde se asienta para justificar el cumplimiento de aplicación de purines y estiércoles del apartado a del condicionado de la presente resolución.

ANEXO GRÁFICO



...

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2024062911)

Vistas las solicitudes presentadas para las ayudas destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2023, de 3 de mayo (DOE núm. 102, de 30 de mayo), se han considerado los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Decreto 43/2023, de 3 de mayo, se aprueban las bases reguladoras de concesión de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 102, de 30 de mayo).

Posteriormente, se publica una corrección de errores del citado decreto en el DOE núm. 113, de 14 de junio de 2023.

Segundo. Los días 6 y 15 de mayo de 2024, se reunió la Comisión de Valoración, según lo establecido en el artículo 16 del Decreto 43/2023, de 3 de mayo, emitiendo el correspondiente informe vinculante en relación con las solicitudes presentadas y el resultado de la evaluación realizado.

Tercero. A esta ayuda se han presentado 129 solicitudes, de las cuales se han concedido 30. No se han cubierto las plazas del turno de personas con discapacidad, quedando estas disponibles en el turno de acceso general, conforme a la distribución establecida en la convocatoria.

Cuarto. El día 2 de septiembre de 2024 se publica en el DOE núm. 170 la modificación del extracto y anuncio por el que se publica la redistribución de los créditos asignados en el Decreto 43/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y se aprueba la primera convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:**Primero. Competencia.**

La competencia para dictar la presente resolución, corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con el artículo





9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en virtud del resuelto séptimo de la Resolución de 10 de enero de 2024 (DOE núm. 9, de 12 de enero), de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma.

Segundo. Resolución de concesión.

El apartado 4, del artículo 18 del Decreto 43/2023, de 3 de mayo, determina que:

“En la resolución de concesión de la ayuda se indicarán los siguientes datos:

Los Agentes SECTI beneficiarios de las ayudas, el número de expediente y, el personal investigador predoctoral en formación seleccionado en cada una de las áreas científicas de economía verde y/o digital y de los ámbitos de intervención RIS3 convocados, el título del proyecto de tesis, el plazo para la firma del contrato y de incorporación al centro, el coste de la ayuda, el documento que establece las condiciones de la ayuda, según la base reguladora y FSE+, así como el régimen de recursos”.

Así mismo, el apartado 7 del mismo artículo citado anteriormente dispone que:

“La resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Por todo lo expuesto, una vez tramitadas las solicitudes de las ayudas presentadas y, a propuesta de la Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científico Pública como órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 43/2023, de 3 de mayo, previo informe de la Comisión de Valoración, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, a los siguientes Agentes SECTI:

1. Universidad de Extremadura (UEX).
2. Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).





3. Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX).

En el anexo I de la presente resolución se determinan los predoctorales seleccionados para cada una de las líneas estratégicas convocadas, según la puntuación final recogida.

El importe total concedido asciende a 3.636.804,59 euros y se distribuyen en cinco ejercicios presupuestarios. Estas ayudas se financian con cargo al proyecto de gastos 20220383 denominado "Desarrollo de la carrera investigadora, incorporación de talento y empleabilidad. Contratos predoctorales", y código fondo FS21433F04 "Formación de personal Investigador predoctoral", y con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias y beneficiarios;

AÑO	UEX 1400200/331B/43200/ 20220383/FS21433F04	CICYTEX 1400200/331B/43900/ 20220383/FS21433F04	COMPUTAEX 1400200/331B/44000 /20220383/FS21433F04	TOTAL
2024	163.944,20 €	5.855,15 €	5.855,15 €	175.654,50 €
2025	549.600,76 €	19.517,17 €	19.517,17 €	588.635,10 €
2026	1.003.722,68 €	35.735,81 €	35.735,81 €	1.075.194,30 €
2027	729.017,20 €	25.924,90 €	25.924,90 €	780.867,00 €
2028	957.271,51 €	29.591,09 €	29.591,09 €	1.016.453,69 €
TOTAL	3.403.556,35 €	116.624,12 €	116.624,12 €	3.636.804,59 €

Las actuaciones recogidas en estas ayudas serán cofinanciadas al 85% por el FSE+ de Extremadura 2021-2027 en el Objetivo político OP4 "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales" y Objetivo Específico ESO4.6 "Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad (FSE+)".

Segundo. Declarar la relación de suplentes conformada por aquellas solicitudes que, aun cumpliendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras, una vez realizada la prelación de las solicitudes por áreas científicas y orden de puntuación, no obtienen ninguna de las ayudas convocadas por haber agotado el número de las mismas. La relación de suplentes, por orden de puntuación, queda recogida en los anexos II (economía verde y/o digital) y III (RIS3) de la presente resolución.



Los suplentes podrán adquirir la condición de beneficiarios siempre y cuando se produzca una renuncia de alguna de las solicitudes beneficiarias, procediéndose a otorgar la misma según la relación de suplencia, siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 18.6 del decreto de bases reguladoras.

El llamamiento de suplentes se efectuará mediante notificación a través de la sede electrónica, al primer suplente por orden de prelación, que tendrá 5 días para aceptarla, en caso contrario, será necesario la comunicación de la renuncia utilizando para ello el modelo disponible en la página web <https://secti-idi.juntaex.es>. De acuerdo con ello, el órgano gestor de la ayuda repetirá dicho proceso hasta la aceptación de la ayuda por una de las personas suplentes según el orden de prelación, y será en ese momento cuando se dictará la resolución de renuncia y concesión de la ayuda de todo el proceso de suplencia.

Tercero. Los beneficiarios deberán cumplir con lo siguiente:

1. Aceptación.

El Agente SECTI beneficiario deberá aceptar expresamente la ayuda, según el modelo normalizado disponible en la página web <https://secti-idi.juntaex.es>, que deberá presentarse a través de su expediente en la sede electrónica dentro de los 5 días siguientes al de la publicación de la presente resolución de concesión en el DOE. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia acordándose el archivo de esta, con la notificación a los interesados a través de la sede electrónica.

La no aceptación de la ayuda se entenderá como renuncia expresa a la misma.

2. Formalización del contrato e incorporación.

El Agente SECTI beneficiario formalizará el contrato con los candidatos seleccionados en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicho contrato deberá ser a jornada completa, y su fecha de inicio deberá coincidir con la de incorporación al centro.

En el momento de la formalización del contrato, la persona candidata predoctoral seleccionada deberá estar matriculado o preadmitido a tiempo completo en un programa de doctorado en la Universidad de Extremadura y estar en situación de desempleo.

3. Ejecución de la ayuda.

El periodo de duración de la ayuda será de 4 años a contar desde la fecha de la firma del contrato entre el personal investigador predoctoral seleccionado y el agente SECTI beneficiario.



En el supuesto de que la persona candidata seleccionada hubiera estado previamente contratada bajo la modalidad de contrato predoctoral, dicho periodo será descontado de la duración total de la ayuda, siempre que este periodo no sea superior a 12 meses a fecha de la presentación de la solicitud, en cuyo caso, su solicitud será desestimada mediante resolución.

4. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

Las obligaciones de los Agentes SECTI beneficiarios de la ayuda, según lo establecido en el artículo 22 del citado Decreto 43/2023, de 3 de mayo, son las siguientes:

- a) Formalizar el contrato predoctoral en los términos establecido en el 3.2 de este decreto, con el personal investigador predoctoral en formación propuesto, de acuerdo con la legislación laboral vigente y con la duración, retribución salarial y demás características según lo previsto en el presente decreto, así como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

En dichos contratos, los beneficiarios deberán dar publicidad a las ayudas recibidas, mencionando expresamente el expediente y la financiación de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura y la cofinanciación del FSE+.

- b) Para la publicidad de las ayudas deberán incluirse, en toda la documentación generada durante la ejecución de la misma, el siguiente logo teniendo como referencia, las normas gráficas y los colores normalizados utilizados según lo establecido en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, de las disposiciones comunes:



Además de la obligación de cumplir en todos los resultados de las actividades realizadas, en materia de identificación, información y publicidad, con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

- c) Comunicar al órgano gestor de la ayuda, previo a la contratación, el disfrute por parte de la persona contratada de un contrato predoctoral anterior, y el tiempo de su duración. Dicha circunstancia deberá acreditarse, procediéndose a la revocación parcial de la ayuda proporcional al tiempo de duración del contrato disfrutado.





- d) Remitir al órgano gestor de la ayuda el contrato laboral suscrito entre el personal candidato predoctoral en formación y la entidad beneficiaria. No se procederá a realizar el primer abono hasta el momento que dicho contrato este en posesión del órgano gestor.
- e) Comunicar al órgano gestor, las interrupciones de la ayuda y suspensión del contrato, según lo dispuesto en el artículo 25 de este decreto.
- f) Comunicar al órgano gestor la realización de la estancia temporal de un máximo de 3 meses por la persona investigadora predoctoral contratada, en cualquier universidad, centros de investigación nacional o internacional.
- g) Comunicar al órgano gestor la obtención del título de doctor.
- h) Velar, en el caso de que la defensa de la tesis efectuada por el personal investigador predoctoral en formación contratado se produzca después de finalizada la ayuda, la remisión al órgano gestor de la ayuda, en formato digital de un ejemplar de la tesis doctoral, una vez se haya producido esta defensa. La finalización del periodo de contrato no supone la exención de cumplir con este compromiso.
- i) Solicitar al órgano gestor de la ayuda, antes de la lectura de la tesis, la intención del personal investigador predoctoral en formación de continuar con la etapa de orientación posdoctoral. En el caso de no realizarse esta comunicación previamente a la obtención del título de doctor, se entenderá que se renuncia a dicha etapa de orientación posdoctoral, procediéndose a la revocación de ese tiempo mediante resolución.
- j) Comunicar al órgano gestor en el plazo de un mes desde que se produzcan cualquier otra incidencia que pueda afectar a la ejecución de la ayuda, excepto en el caso, que se determine en las presente bases reguladoras otro plazo en cuestión, que se registrará por éste, según lo establecido en este decreto.
- k) Llevar un registro de control de cumplimiento por parte del personal en formación contratado de las normas de horario, permisos y licencias del Agente SECTI.
- l) Igualmente comunicará al órgano gestor la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que tendrá como consecuencia la minoración proporcional en el importe concedido por la otra entidad.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de compro-



bación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- n) En el caso, de que no conste el consentimiento expreso, se deberá acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión y con carácter previo a cada uno de los pagos de la ayuda, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica.
- ñ) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 del presente decreto y los regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- o) Cualquier otra obligación prevista en el texto de este decreto y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- p) Proporcionar al personal investigador contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de las instalaciones, equipos y medios materiales, o de cualquier otro tipo que resulten precisos para el adecuado desarrollo de sus actividades de I+D+I.
- q) Acreditar la evaluación de la actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación, emitido por la comisión académica del programa de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. En el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación deberá ser comunicado al órgano gestor. En este sentido, las personas que compongan la comisión académica del programa de doctorado deberán presentar el DACI en los términos contenidos en el Anexo III de estas bases reguladoras.

El Agente SECTI, en su condición de beneficiario, velará por la efectiva cumplimentación de la documentación que corresponda por parte personal investigador predoctoral en formación y del cumplimiento respecto a las comunicaciones que procedan realizar con éste a lo largo del procedimiento.

5. Obligaciones derivadas de la percepción de ayudas con cargo al FSE+.

Las obligaciones derivadas de la percepción de las ayudas con cargo al FSE+, según el artículo 23 del decreto de bases reguladoras, son las siguientes:

Los beneficiarios cumplirán con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposi-



ciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC) y en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

De igual modo se deben cumplir las obligaciones contempladas en el anexo II relativas a la información DECA y cualquier otra derivada de la normativa europea y nacional reguladora de los fondos FSE+.

Se establecen las siguientes obligaciones específicas:

1. Obligaciones vinculadas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

El beneficiario será responsable de:

- a) La fiabilidad y el seguimiento de la ejecución, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución y los indicadores que se establecen al respecto.
- b) Establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las inversiones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento.
- c) El aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- d) Mantener un sistema de contabilidad separada, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente la trazabilidad de los gastos.
- e) Guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y recabará a efectos de auditoría y control la información de cada uno de los perceptores finales de los fondos. La selección de los perceptores finales será transparente y no dará lugar a conflictos de intereses.
- f) Someterse a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión.

- g) Custodiar y conservar la documentación vinculada a la actividad financiada durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario.
- h) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta transferencia, dado que se otorga a organismos de investigación para la realización de actividades no económicas. No obstante, los beneficiarios deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos correspondientes a las actividades económicas y no económicas del centro.

2. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.

Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad de los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del RDC y en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

En la documentación que, por parte del beneficiario, se aporte al expediente, deberá incluirse una mención a que el expediente está financiado por FSE+.

Presentación, cuando se les requiera, de la información eficaz y oportuna basada en datos cuantitativos para su inclusión en informes electrónicos.

Cumplimiento de la normativa sobre tratamiento y protección de datos conforme al artículo 4 de Reglamento (UE) 2021/1060, en relación con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 o en el Reglamento 2018/1725.

Además, informarán sobre: a) el perceptor final del apoyo de los Fondos, nombre(s) y número de identificación; b) los titulares reales del perceptor final, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de registro a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.

Cuarto. Publíquese, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de Decreto 43/2023, de 3 de mayo, la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>). Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones



(<https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625695>), de conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal Electrónico de Transparencia (https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Participacion), de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>).

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura ante el órgano que dictó el acto o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 2 de septiembre de 2024.

El Secretario General,
PD, Resolución de 10 de enero de 2024
(DOE núm. 9, de 12 de enero),
El Secretario General de Ciencia,
Tecnología e Innovación,
JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO



ANEXO I
AYUDAS CONCEDIDAS

Agente SECTI	Código Expediente (RUE)	Nombre y apellidos	NIF/NIE	Título de la Tesis	Prioridades Europeas o Ambito RIS3	Áreas científicas	Punt. Final
UEX	59391100602202300000816	FELIPE MORALES DURÁN	4880****L	Biodegradación de cianuro	Economía verde y/o digital	Bioeconomía y economía circular	68,40
UEX	59391100602202300000353	CRISTINA AGUDELO RAMÍREZ	****1559Y	Regeneración de efluentes de EDAR mediante el empleo de procesos fisicoquímicos para la eliminación de contaminantes y patógenos presentes en el agua	Economía verde y/o digital	Bioeconomía y economía circular	66,64
CICYTEX	59391100602202300000405	ANA MARÍA LÓPEZ VALENZUELA	083****3Z	Valorización integral de subproductos agroalimentarios y aplicación para la conservación de productos cárnicos	Economía verde y/o digital	Bioeconomía y economía circular	65,90
UEX	5939110060220230001875	MARÍA SIMÓN PORTELA	7****991K	Aplicación de inteligencia artificial e ingeniería fluidodinámica a estructuras óptimas de madera laminada como contribución a la construcción sostenible en Europa y Extremadura	Economía verde y/o digital	Bioeconomía y economía circular	64,60
UEX	5939110060220230001272	CELIA SAMA BERROCAL	****4770Q	Estudio de canales de comercialización alternativos, sostenibles e innovadores aplicados al sector agroalimentario	Economía verde y/o digital	Bioeconomía y economía circular	63,84
UEX	59391100602202300003144	VÍCTOR COLLAR SERRADILLA	760****3N	Desarrollo de modelos resilientes de generación de energía de bajo impacto ambiental para tecnologías de almacenamiento de hidrógeno verde	Economía verde y/o digital	Energía y almacenamiento energético	80,00
UEX	59391100602202300000800	MAR GÓMEZ ORTEGA	4871****A	Valorización de residuos lignocelulósicos utilizando bacterias	Economía verde y/o digital	Energía y almacenamiento energético	63,61
UEX	59391100602202300001674	MARÍA DEL MAR MÁRQUEZ SÁNCHEZ	53****98P	Transferencia protónica intramolecular en el estado excitado en flavonoles. diseño de desplazadores de frecuencia en sistemas de iluminación	Economía verde y/o digital	Energía y almacenamiento energético	63,50
UEX	59391100602202300001132	ANTONIO RIVERO CACHO	****8276H	Diseño y Optimización de Colectores Termosolares basados en Materiales Cerámicos de Ultra-Alta Temperatura Fabricados Aditivamente	Economía verde y/o digital	Energía y almacenamiento energético	61,63
UEX	59391100602202300003180	FERMÍN MENDOZA AZORES	088****9S	Desarrollo de algoritmos de gestión energética para integrar un transformador inteligente	Economía verde y/o digital	Energía y almacenamiento energético	60,88



Agente SECTI	Código Expediente (RUE)	Nombre y apellidos	NIF/NIE	Título de la Tesis	Prioridades Europeas o Ámbito RIS3	Áreas científicas	Punt. Final
COMPU-TAEX	59391100602202300003101	MIGUEL BAÑOS GONZÁLEZ	7605****E	Análisis y mejora del rendimiento en el desarrollo de software mediante la aplicación de Inteligencia Artificial y el uso de estrategias eficientes de programación	Economía verde y/o digital	Energía y almacenamiento energético	59,66
UEX	59391100602202300002374	MIGUEL AGUILAR JANITA	8****787D	Efecto de la rugosidad en el crecimiento de capas ultrafinas con aplicaciones en el diseño de nanomateriales	Economía verde y/o digital	Energía y almacenamiento energético	59,25
UEX	59391100602202300003293	FELIX MELÉNDEZ VELASCO	****5344W	Desarrollo de sensores inteligentes e instrumentación electrónica para la detección de fugas y evaluación de la calidad del aire en plantas termosolares	Economía verde y/o digital	Energía y almacenamiento energético	57,60
UEX	59391100602202300001455	MARTA LUCAS BONILLA	760****8M	Sostenibilidad y tecnología: la implementación de la monitorización para la mejora de la eficiencia energética y el confort térmico en el sector de la edificación	Economía verde y/o digital	Energía y almacenamiento energético	57,35
UEX	59391100602202300003171	ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍN	8010****G	Proyecto de diseño y construcción de sistema de microgeneración alimentado con biocombustibles	Economía verde y/o digital	Energía y almacenamiento energético	55,73
UEX	59391100602202300000931	PABLO LÓPEZ SIERRA	****3170M	Empleo de dispositivos inerciales de última generación para el control del entrenamiento de deportistas profesionales	Economía verde y/o digital	Transición digital	83,40
UEX	59391100602202300000091	DAVID LOBO TRIVIÑO	0****583W	Aplicación y uso del BigData e Inteligencia Artificial para la gestión y monitorización de la carga de entrenamiento en el fútbol profesional mediante tecnología de última generación	Economía verde y/o digital	Transición digital	77,25
UEX	59391100602202300000186	ARTURO BARRIGA CORCHERO	770****3M	Ingeniería del Software Dirigida por Modelos para Potenciar la Incorporación de Gemelos Digitales en la Industria 4.0 y el Sector Agrogranadero.	Economía verde y/o digital	Transición digital	71,91
UEX	59391100602202300003074	MARIO ANTONIO FLORES ALVAREZ	Y786****Q	Título del proyecto de tesis Evaluación de la respuesta sensorial y fisiológica ante el consumo de alimentos plant-based como alternativas a los productos de origen animal	Ámbitos de Intervención RIS3	Agroalimentación	89,00
UEX	59391100602202300000773	MANUEL PÉREZ LOPEZ	****9460G	Cultivo de arroz mediante riego por inundación intermitente en combinación con aplicación de compost: Efectos en parámetros agronómicos y biodisponibilidad de metales	Ámbitos de Intervención RIS3	Agroalimentación	86,73



Agente SECTI	Código Expediente (RUE)	Nombre y apellidos	NIF/NIE	Título de la Tesis	Prioridades Europeas o Ámbito RIS3	Áreas científicas	Punt. Final
UEX	5939110060220230002812	MARÍA DEL CARMEN CABALLERO RODRÍGUEZ	088****2C	Diseño y desarrollo de recetas saludables y sostenibles de la dieta mediterránea	Ámbitos de Intervención RIS3	Agroalimentación	85,25
UEX	5939110060220230000292	CATALINA MILAGROS CABAÑAS CABEZAS	7****530F	Desarrollo de estrategias basadas en levaduras antagonistas para el control de mohos alterantes en alimentos de origen vegetal y animal	Ámbitos de Intervención RIS3	Agroalimentación	77,21
UEX	5939110060220230002742	JOSÉ MARÍA MARTÍN MIGUELEZ	7091****M	Utilización de cultivos protectores y probióticos para el control de la calidad y seguridad alimentaria en análogos cárnicos elaborados sin conservantes	Ámbitos de Intervención RIS3	Agroalimentación	76,70
UEX	5939110060220230000581	ELENA SÁNCHEZ VARGAS	****8802F	Determinación de los factores funcionales y emocionales que contribuyen al disfrute de la experiencia turística y a comportamientos futuros en experiencias similares: Aportaciones para su comprensión desde el contenido generado por el usuario (UGC)	Ámbitos de Intervención RIS3	Industrias culturales y turismo	78,34
UEX	5939110060220230000475	PAULA MARTÍN VENTAS	760****1J	La "Odisea" y la novela griega	Ámbitos de Intervención RIS3	Industrias culturales y turismo	76,60
UEX	5939110060220230002304	FERNANDO JESÚS ARANDA POLO	****8770F	Seguimiento digital de la actividad humana basado en el uso de redes WLAN/WPAN para aplicaciones de e-Health	Ámbitos de Intervención RIS3	Salud y bienestar	79,69
UEX	5939110060220230000143	DAVID MANZANO RODRÍGUEZ	7604****F	Efectos de la actividad física sobre la fatiga mental y procesos cognitivos en adolescentes	Ámbitos de Intervención RIS3	Salud y bienestar	77,30
UEX	5939110060220230002891	MARÍA MELO ALONSO	451****5X	Análisis del patrón motor de la marcha y caídas con plantillas inteligentes y efectos de un programa de ejercicio en fibromialgia	Ámbitos de Intervención RIS3	Salud y bienestar	76,80
UEX	5939110060220230000396	DANIEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	****1427V	Modelos in silico para la predicción de afecciones cardiovasculares en arterias coronarias	Ámbitos de Intervención RIS3	Salud y bienestar	72,86
UEX	5939110060220230003503	ANDREA DORDIO IDEAS	8****102P	Realidad extendida y bienestar. Estudio de aplicaciones didácticas en aulas hospitalarias y asociaciones de personas con diversidad funcional	Ámbitos de Intervención RIS3	Salud y bienestar	72,25

**ANEXO II****RELACIÓN DE CANDIDATURAS SUPLENTE EN LAS PRIORIDADES EUROPEAS DE ECONOMÍA VERDE Y/O DIGITAL**

Agente SECTI	Código Expediente (RUE)	Nombre y Apellidos	NIF/NIE	Título de la Tesis	Punt. Final
UEX	5939110060220230000082	Mario Núñez Fernández	0725****B	Investigación para la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores de una edar frente a los riesgos de explosión (atex), ruido y gases tóxicos mediante simulación y gestión con gemelo digital de riesgos de la edar y tecnologías 4.0	70,15
UEX	5939110060220230001360	Nazaret Trejo Arroyo	****7950R	Derivación de funtores en espacios de Banach y categorías afines	68,45
UEX	5939110060220230000450	Jaime-Javier García-Miña Hoya	081****9H	Evaluación Aspectos Clave en la Asociación de Entornos Digitales y Reales: Un Estudio Interdisciplinario basado en Tecnología de Seguimiento Ocular, machine learning e inteligencia artificial	63,68
UEX	5939110060220230000992	Laura Corchero Murga	8****364S	Estado actual y perspectivas futuras de tres especies vegetales del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura	61,00
UEX	5939110060220230003004	Alain Presentación Muñoz	****1448N	La transformación digital de las titulaciones universitarias. El caso de la Universidad de Extremadura	60,94
UEX	5939110060220230002523	Olda Lami Lami	Y73****0N	Percepciones y actitudes de los consumidores hacia la sostenibilidad y diferentes herramientas que contribuyen a un comportamiento más sostenible	58,93
UEX	5939110060220230001254	Miguel Soriano Gil	7096****K	Formulación y optimización de "smart" hormigones reciclados de baja huella ambiental multifuncionales	56,70
CI-CYTEX	5939110060220230001665	Javier González Rubio	****7421D	Valorización de residuos agroforestales de Extremadura para la obtención de fitoquímicos, taxol y sus derivados, como agentes quimioterápicos	56,43





Agente SECTI	Código Expediente (RUE)	Nombre y Apellidos	NIF/NIE	Título de la Tesis	Punt. Final
UEX	5939110060220230003336	José María Nieto Tapia	083****7F	La regulación de las comunidades energéticas y la valoración de su aceptación en el mercado	52,53
UEX	5939110060220230003476	Nuria Izaguirre Pérez	09****62Y	Valorización integral de residuos agroalimentarios mediante la obtención de biomateriales	51,30
UEX	5939110060220230001771	Jesús López Arenal	7784****V	Desarrollo de nuevos materiales duros para aplicaciones tribológicas	51,13
UEX	5939110060220230002550	Israel Corbacho Correa	****8680W	Sistema en chip para espectroscopía de bioimpedancia de banda ancha con multifrecuencia simultánea	49,55
UEX	5939110060220230000414	Celia Moreno González	289****4L	Caracterización de un material acústico mediante el reciclaje de colillas usadas de cigarrillos	49,45
UEX	5939110060220230000335	Marta López Jiménez	****1584S	Optimización de diseño y recarga de depósitos de almacenamiento de Hidrógeno verde para electrificación de vehículos y máquinas agrícolas	49,38
UEX	5939110060220230001516	Carlos Plaza de Miguel	7****669C	Nuevas técnicas de realidad aumentada basadas en imágenes hiperespectrales por fluorescencia con aplicación a cirugía laparoscópica y robótica	47,58
UEX	5939110060220230002690	José Manuel Díaz Rasero	8009****R	Co-hidrocarbonización para mejorar la eficiencia en la conversión sostenible de residuos y optimizar la captura de carbono y nutrientes, minimizando el consumo hídrico.	47,23
CI-CYTEX	5939110060220230001263	Patricia Parejo Velarde	800****2D	Técnicas de cultivo sostenibles en vid	46,68
UEX	5939110060220230003250	Antonio Fernández López	80****73N	Estudio y modelado del almacenamiento de energía en sistemas de autoconsumo y aerotermia en la edificación	45,18
UEX	5939110060220230002331	Manuel Antonio García Galán	8****723Q	Procesado y Caracterización de Membranas Cerámicas para Filtración de Agua	43,98





Agente SECTI	Código Expediente (RUE)	Nombre y Apellidos	NIF/NIE	Título de la Tesis	Punt. Final
CI-CYTEX	5939110060220230002392	María Borrego Durán	0725****H	Modelos de gestión del tomate de industria en el contexto del cambio climático: Uso de gemelos digitales y sistemas inteligentes de automatización de riego	43,76
UEX	5939110060220230002480	Doroteya Dimitrova Angelova	****6645R	Predicción de variables energéticas con modelos neuronales híbridos	43,04
UEX	5939110060220230001753	Rosell Martín Gómez	802****1X	Fotoquímica de moléculas que presenten transferencia protónica intramolecular en estado excitado para su uso como desplazadores de frecuencia en sistemas de iluminación	42,79
UEX	5939110060220230001534	Javier Mendoza Villafaina	2****689Q	Proponer un proyecto integral de mejora del desarrollo de habilidades para el empleo en la Universidad de Extremadura	41,66
CI-CYTEX	5939110060220230002882	Paula Muñoz García	****4103W	Reducción de fertilizantes NPK con uso combinado de técnicas de digitalización (modelos de cultivo, gemelo digital) y microorganismos y abonos orgánicos	35,54



**ANEXO III**

RELACIÓN DE CANDIDATURAS SUPLENTES EN LOS ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN RIS3 CONVOCADOS

Agente SECTI	Código Expediente (RUE)	Nombre y Apellidos	NIF/NIE	Título de la Tesis	Puntuación Final
UEX	5939110060220230000484	Juan Saul Salomón Plata	7604****F	Diacronía de la voz pasiva desde el latín hasta el español a través de textos gramaticales y literarios	76,00
UEX	5939110060220230000651	Jairo Melo Sánchez	****7154Y	Diseño, validación, clasificación y efecto en el aprendizaje de las dimensiones culturales a través de los videojuegos. Ayudas al aprendizaje y difusión del patrimonio cultural intangible de Extremadura	74,70
CICYTEX	5939110060220230002462	María Soledad Moreno Rodríguez	07****44A	Estudio del comportamiento de garnacha bajo diferentes frecuencias y periodos de riego y manejo de la vegetación en la región semiárida de Extremadura	71,50
CICYTEX	5939110060220230001866	Lucía León Silva	802****9M	Espectroscopía de reflectancia en el infrarrojo cercano para el control de la calidad y trazabilidad de la carne y productos cárnicos	70,33
CICYTEX	5939110060220230002715	Álvaro Vergara Sevilla	7****600G	Efectos del cambio climático sobre la vid: alteraciones fisiológicas, productivas y de composición de la baya en cultivo ecológico y convencional	70,00
UEX	5939110060220230001114	Antonio Fernández Ortiz	****2436L	Aplicación de técnicas analíticas mínimamente invasivas y herramientas quimiométricas para la caracterización de productos agroalimentarios	69,61
UEX	5939110060220230001184	David Garrido Rodríguez	760****1N	Evaluation of Penicillium nordicum production of ochratoxin A during dry-cured ham ripening	69,46
UEX	5939110060220230001315	Vanesa Jiménez Velarde	7606****M	Mecanismos que median y regulan la entrada de calcio en subtipos de células cancerosas de mama	69,43





Agente SECTI	Código Expediente (RUE)	Nombre y Apellidos	NIF/NIE	Título de la Tesis	Puntuación Final
UEX	5939110060220230003494	Eva Lancho Rivero	80****54X	Fomento del turismo rural sostenible a través de la educación patrimonial. La tecnología 3D al servicio de la inclusión y la cohesión social	69,15
UEX	5939110060220230002575	Irene Hernández Caballero	****0896L	Defensas frente a malaria en las interacciones hospedador -patógeno	68,46
UEX	5939110060220230001464	María Martín Domínguez	4936****C	Métodos alternativos basados en sustancias orgánicas para el control de Varroa destructor en colonias de Apis mellifera	68,33
UEX	5939110060220230003205	Nuria Del Valle Del Pino	802****2L	Proteínas de unión a RNA como dianas terapéuticas epigenéticas en enfermedades raras con miopatías	68,21
UEX	5939110060220230000362	Olga López Ripado	****7581V	Caracterización ecográfica del aparato ungueal en el pie: uña normal y patológica	68,20
UEX	5939110060220230002295	Samuel Estirado Rivera	800****3A	Potenciación del efecto de quimioterápicos de nueva generación por acción de la melatonina en cáncer de mama	64,70
UEX	5939110060220230002286	Marcos Olivera Gómez	0725****A	Control molecular de la regeneración del epitelio respiratorio	64,48
CICYTEX	5939110060220230002830	Patricia Redondo García	8****680R	Influencia del riego en el comportamiento fisiológico de la higuera	64,05
UEX	5939110060220230002925	María del Carmen Gómez Álvaro	****5989A	Efectividad de la estimulación transcraneal por corriente directa en la actividad eléctrica cerebral, variabilidad de la frecuencia cardíaca, equilibrio, fuerza y desempeño de tareas duales en mujeres sanas y con fibromialgia	63,20
UEX	5939110060220230000511	Patricia Irene Ojalvo Guiberteau	088****3A	Implementación de la farmacogenética en la práctica clínica en pacientes tratados con fármacos para patologías cardiovasculares	61,55





Agente SECTI	Código Expediente (RUE)	Nombre y Apellidos	NIF/NIE	Título de la Tesis	Puntuación Final
UEX	5939110060220230001525	María de las Nieves Salgado Gil	****8592V	Autofagia y metabolismo mitocondrial en neurodegeneración	60,70
UEX	5939110060220230003266	Sandra Olmo Castro	0921****P	Influencia de los elicitores en la calidad higiénico-sanitaria y físico-química del higo	60,64
UEX	5939110060220230000502	Sofía Carreira Santos	5****707T	Estudio fenotípico y funcional de poblaciones de células NK "memory-like"	59,69
UEX	5939110060220230001814	Álvaro Macías Díaz	****9545E	Desarrollo de postbióticos moduladores de la homeostasis del calcio con potencial antitumoral	58,93
CICYTEX	5939110060220230002986	Manuel Cordero Parra	802****5E	Modelos de gestión del tomate de industria en el contexto del cambio climático: Uso de gemelos digitales y sistemas inteligentes de automatización de riego	58,55
UEX	5939110060220230001683	Carlos Folgado Dorado	8****720N	Optimización de microcápsulas de aceite de algas para el desarrollo de derivados cárnicos enriquecidos en omega-3.	56,86
UEX	5939110060220230000310	Sergio Rodríguez Aparicio	5398****A	Estudio fluidodinámico de patologías asociadas a la orejuela del ventrículo izquierdo	56,05
UEX	5939110060220230000134	Soledad Píriz Antúnez	****6090B	Función de la fosfatasa Cdc14 en la virulencia y resistencia a antifúngicos de Candida albicans	55,98
UEX	5939110060220230002435	Patricia Cosme Canito	800****0Z	Valorización de la cereza como fuente de fitoquímicos: sostenibilidad ambiental y salud	55,14
UEX	5939110060220230000861	Laura Fuentes Varela	5****439F	Estrategias innovadoras para la producción sostenible de nanomateriales biocompatibles e hipoalérgicos	54,48
UEX	5939110060220230002803	Iris Gudiño Rubio	****3950K	Estudio del efecto funcional de compuestos bioactivos obtenidos de brócoli.	52,95





Agente SECTI	Código Expediente (RUE)	Nombre y Apellidos	NIF/NIE	Título de la Tesis	Puntuación Final
UEX	5939110060220230000231	Sofía Ladera Navarro	092****5X	Desarrollo de una herramienta en apoyo a la decisión clínica para el manejo de montelukast en el tratamiento del asma.	52,58
UEX	5939110060220230001796	Benjamín Vázquez Conejo	4973****Y	Mejora genética de levaduras no-Saccharomyces para optimizar su adaptación y potenciar su efecto sobre el crecimiento de bacterias lácticas en fermentaciones de aceitunas de mesa	52,36
UEX	5939110060220230002340	Elia Roncero Benavente	76****74Y	Control de mohos ocratoxigénicos en derivados cárnicos curado-madurados utilizando agentes de biocontrol naturales	49,81
UEX	5939110060220230001290	Cristina Aguirado Montero	****3082V	Caracterización, zonificación e impactos del cambio climático en el cultivo del olivo y de la vid en Extremadura	49,68
IAM	5939110060220230000703	Carla Fernández Mallo	444****2A	Cocinar, servir y consumir: caracterización tipológica, tecnológica y funcional de las producciones cerámicas de la I Edad del Hierro en el valle medio del Guadiana	47,09
UEX	5939110060220230003284	María Andrea Ruíz Salguero	5****235T	Distribución, caracterización, selección y mejora genética de nuevas levaduras autóctonas no-conventionales para fermentaciones industriales.	45,91
UEX	5939110060220230002365	Juan Manuel Casares López	7604****M	Influencia de un entorno diabético e infeccioso en la superficie de nuevos biomateriales degradables basados en ácido poliláctico	45,49
UEX	5939110060220230001850	Laura González Rodríguez	****3301S	Nuevos biomarcadores para la Enfermedad Renal Crónica	42,84
UEX	5939110060220230003135	David Rey Bonilla	072****0E	Flujos de gases de efecto invernadero en la dehesa bajo diferentes patrones de manejo	41,31





Agente SECTI	Código Expediente (RUE)	Nombre y Apellidos	NIF/NIE	Título de la Tesis	Puntuación Final
UEX	5939110060220230001710	Carla González de la Cruz	0****927Z	Implementación clínica de la farmacogenética en el tratamiento farmacológico de pacientes con enfermedad mental	40,61
CICYTEX	5939110060220230003126	Antonio José Corzo Gajon	072****1W	Modelos de gestión del tomate de industria en el contexto del cambio climático: Uso de gemelos digitales y sistemas inteligentes de automatización de riego	39,63
UEX	5939110060220230002654	Pablo González Martín	****5391W	Neorruralismo, turismo, patrimonio y luchas de poder en la Extremadura rural	37,88
UEX	5939110060220230003275	Adelaida Ramos Mariño	5373****S	Emprendimiento digital en la empresa turística	36,90
UEX	5939110060220230003153	Eva Da Silva Álvarez	80****54D	Estudio del microbioma y proteoma uterino de la yegua y su implicación en la mortalidad embrionaria temprana	31,19



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura. (2024062887)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la dirección de correo electrónico scysl@juntaex.es.

Segundo. El horario y lugar de exposición del citado proyecto de decreto, a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto citado estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección electrónica: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/participacion-ciudadana>.

Mérida, 6 de septiembre de 2024. La Secretaria General, MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.



ANUNCIO de 27 de mayo de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de casa rural en vivienda existente, a ubicar en el término municipal de Serradilla. Expte.: IA23/1117.

(2024080876)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de casa rural en vivienda existente, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientalOrdinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El Ayuntamiento de Serradilla ha solicitado a la Dirección General de Sostenibilidad, asistencia en pro de la mayor eficiencia en la protección del medio ambiente, para que desarrolle el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, conforme al artículo 4 "Principios", letra e) "Principio de coordinación y cooperación, en virtud del cual las Administraciones Públicas deberán, en el ejercicio de sus funciones y en sus relaciones recíprocas, coordinarse, cooperar y prestarse la debida asistencia para lograr una mayor eficacia en la protección del medio ambiente". Por ello, el órgano ambiental someterá a información pública dicho proyecto.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concretamente el proyecto se encuadra en el epígrafe 9.a) 13 del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (legislación estatal básica en materia de evaluación de impacto ambiental).

El proyecto consiste en el cambio de uso de una vivienda a casa rural, sin llevar a cabo ninguna obra ni cambio de volumen, en la parcela 39 del polígono 18 del término municipal de Serradilla.



El promotor del proyecto es Jorge Pérez López.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es el Ayuntamiento de Serradilla.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica cuando ésta resulte preceptiva, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 27 de mayo de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 16 de julio de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de destrucción de papel en las instalaciones de Aprosuba 3 Inclusión Laboral, SL, promovido por Aprosuba 3 Inclusión Laboral, SL, en el término municipal de Badajoz. (2024081229)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de destrucción de papel en las instalaciones de Aprosuba 3 Inclusión Laboral, SL, promovido por Aprosuba 3 Inclusión Laboral, SL, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:



- Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.6 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" y a "Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de éstos, con carácter previo a su valorización o a su eliminación, excepto los puntos limpios" respectivamente.

- Actividad:

La actividad que se va a desarrollar consiste en la destrucción de papel confidencial según normativa europea y clasificación de papel no confidencial, distinguiéndolo entre papel de color y blanco.

- Ubicación:

La actividad se encuentra ubicada en el pk 79+500 de la N-523, sobre la margen izquierda en el sentido Badajoz-Cáceres, en el término municipal de Badajoz.

Esta parcela tiene las siguientes características:

- Referencia catastral 06900A76500022 - Polígono: 765. Parcela: 22.
- Clasificada como suelo urbano y rústico (DS diseminados).
- Uso: Agrario y cultural.
- Superficie catastral parcela: 19.596 m².
- Superficie construida: 2.562 m².
- Coordenadas GPS: Datum: ETRS-89. Huso UTM: 29.

Coord. X: 679.403.

Coord. Y: 4.311.152.

- Acceso:

Se accede a la explotación desde la carretera N-523, a la altura del kilómetro 79+500.



- Capacidades y consumos:

Capacidad procesado y destrucción: 66 Tn/año.

- Los residuos gestionados y generados por la actividad son los siguientes:

Residuos gestionados por la actividad:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado	03.03.08

Residuos peligrosos generados por la actividad:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	08.03.17*

Residuos no peligrosos generados por la actividad:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Lodos fosa sépticas	20.03.04
Papel y cartón	20.01.01
Mezclas de residuos asimilables a municipales	20.03.01

- Equipos principales:

- Destrucción 6340 C.
- Destrucción 6040 C.
- Cinta transportadora.

- El proyecto se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, al encontrarse incluido en el grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativo a "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción".



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de julio de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 8 de septiembre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros, promovido por 2015 Coto de Vera, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz). (2024081466)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de cebadero de terneros, promovido por 2015 Coto de Vera, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., Módulo II 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.3.b. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas



cinagéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde”.

- Actividad:

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de un cebadero de terneros con una capacidad de 150 terneros de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 123 parcela 15, recintos 2, 3 y 4 del término municipal Mérida (Badajoz), con una superficie de 1,68 ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de una nave de capacidad suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosas impermeabilizadas.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Patios.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Sistema de desinfección de vehículos.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las



Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 8 de septiembre de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente a los ejercicios 2024-2025. (2024062917)

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En su virtud, en cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Acordar la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días naturales, contados desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tanto, se pone a disposición de los interesados el proyecto normativo con el fin de que puedan formularse las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que se estimen oportunas, las cuales podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico sgeeyc.eetd@juntaex.es.



El horario y lugar de exposición del proyecto será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, Paseo de Roma, s/n., Módulo D, primera planta, Mérida (Badajoz). Así mismo, el borrador estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-eetd>

Mérida, 12 de septiembre de 2024. El Secretario General, JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN.

• • •





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2024 por el que se somete a información pública el expediente de autorización administrativa para el traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º BA-296-F en la localidad de Tálaga (Badajoz). (2024081450)

En relación con el expediente que se tramita en la Sección de Procedimiento de este Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a instancias de D. Lorenzo Contador Comerón como titular de la oficina de farmacia n.º BA-296-F sita en la localidad de Tálaga (Badajoz), solicitando autorización administrativa para el traslado ordinario de la citada oficina de farmacia, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de oficinas de farmacia y botiquines (DOE num.120, de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la Oficina de Farmacia n.º BA-296-F titularidad de D. Lorenzo Contador Comerón, desde su actual emplazamiento sito en la c/ Grande, n.º 51, a la nueva ubicación en local ubicado en c/ Grande, n.º 3, de la localidad de Tálaga (Badajoz)”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, sita en la c/ Ronda del Pilar, n.º 8, entreplanta de Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 4 de septiembre de 2024. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, FRANCISCO JAVIER PEDRAZA ARIAS.



ANUNCIO de 5 de septiembre de 2024 sobre traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º CC-305-F en la localidad de Cáceres. (2024081453)

En relación con el expediente que se tramita en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Cáceres relativo a solicitud de autorización de traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-305-F de la localidad de Cáceres (expediente T/003-2024), de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-305-F de la ubicación actual, sita en la calle Argentina, n.º 22 de Cáceres, a la calle Argentina, n.º 24, de la misma localidad”.

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, plaza Hernán Cortés, n.º 1, en Cáceres (CP 10001), y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 5 de septiembre de 2024. La Jefa del Servicio Territorial, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

• • •





CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2024, de la Dirección General, sobre el nombramiento de nuevo Presidente del Tribunal de Selección para el proceso de reducción de temporalidad. (2024062913)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, y tras la renuncia del anterior Presidente del Tribunal de Selección aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales en su sesión de fecha 13 de junio de 2023, en sesión de fecha 10 de septiembre de 2024 el Consejo de Administración de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales ha aprobado el nombramiento de un nuevo Presidente del Tribunal de Selección para el proceso de reducción de temporalidad, por lo que esta Dirección, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Designar nuevo Presidente del Tribunal de Selección para el proceso de reducción de temporalidad de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, en sustitución del nombrado el pasado 13 de junio de 2023 a la siguiente persona:

Presidente:

D. Antonio María Ridruejo Cabezas, Director Corporativo de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Mérida, 11 de septiembre de 2024. El Director General, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.



ANUNCIO de 11 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura de Administración y Control de Gestión de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura). (2024081476)

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Jefatura de Administración y Control de Gestión de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, por la que se regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" y demás legislación vigente.

Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", corresponde a la Dirección General "Organizar la dirección de la Empresa Pública y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo, informando previamente de ello al Consejo de Administración, así como acordar su cese".

De acuerdo con los principios rectores del sector público, a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada, se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo, que forma parte del organigrama de dirección, se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos de mando en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa. Los puestos de libre designación están fuera del ámbito de aplicación del convenio colectivo de la empresa.

Requisitos.

1. Podrán participar en la convocatoria las personas que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- 1.1. Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



- 1.2. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - 1.3. Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.
 - 1.4. Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - 1.5. Estar en posesión del título de Diplomatura o grado medio en Ciencias Empresariales, o equivalente, o superior, convenientemente homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
 - 1.6. Tener una experiencia laboral mínima de 3 años en puestos de gestión y responsabilidad, de las que al menos 2 años sean en empresas y sociedades públicas de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa.
 - 1.7. Tener capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.
 - 1.8. Estar en posesión vigente del carnet de conducir B.
2. Las personas participantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado para el puesto.
3. La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases.

Descripción del puesto.

Misión principal del puesto: Gestionar y coordinar los recursos administrativos necesarios para el funcionamiento eficiente de todas las áreas de servicio de la dirección, asegurando el soporte operativo y administrativo integral de la organización.



La denominación, responsabilidad y funciones podrán variar, dentro del área funcional en el que se encuentra inscrito, en función de las necesidades cambiantes de la organización por resolución de la Dirección General.

1. Responsabilidades y funciones principales.

1.1 Gestión administrativa:

- Coordinar las actividades administrativas diarias, incluyendo la gestión de instalaciones, mantenimiento y suministros.
- Supervisar la gestión documental y archivo administrativo de la organización, garantizando el cumplimiento de normativas legales y de conservación de registros.

1.2. Gestión de contratos y proveedores:

- Participar en los procesos de contratación pública, coordinando a las distintas áreas implicadas en los mismos, así como elaborar los pliegos para contratos con proveedores y prestadores de servicios externos vinculados con los servicios corporativos.
- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos contractuales y la evaluación periódica del desempeño de los proveedores.

1.3. Coordinación de recursos humanos:

- Apoyar y en la coordinación del proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal.
- Prever y coordinar las necesidades de personal, a medio y largo plazo.
- Supervisar la elaboración de las nóminas.
- Supervisar el desarrollo profesional y la formación continua del personal.
- Dirigir el servicio de prevención de riesgos laborales y coordinar los trabajos que se realicen en dicha materia.
- Cualquier otra tarea vinculada a la gestión de personas en la organización.

1.4. Control de gestión:

- Diseñar y supervisar el sistema de control de gestión de la organización, implementando indicadores clave de rendimiento (KPIs) para evaluar el desempeño.



- Realizar análisis financiero y económico para identificar áreas de mejora en la eficiencia y rentabilidad.
- Elaborar informes periódicos para la dirección sobre la situación financiera, la evolución de los costos y los resultados obtenidos.
- Participar en la elaboración del presupuesto anual y en el seguimiento del mismo, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- Colaborar con otras áreas en la optimización de recursos y procesos, proponiendo acciones correctivas y preventivas según sea necesario.
- Implementar sistemas de control interno.

1.5. Soporte a la Dirección Corporativa:

- Preparar informes y análisis para respaldar la toma de decisiones estratégicas.
- Colaborar estrechamente con otras áreas funcionales para asegurar la alineación de objetivos y el cumplimiento de metas organizacionales.

1.6. Gestión del Portal de transparencia:

- Gestionar y mantener permanentemente actualizado el portal de transparencia de la organización, asegurando que toda la información relevante esté disponible, actualizada y accesible para el público, cumpliendo con las normativas de transparencia y acceso a la información.

1.7. Optimización de procesos administrativos:

- Identificar oportunidades para mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos.
- Implementar políticas y procedimientos para optimizar la administración general.

1.8. Otras tareas:

- Participar en los procesos de negociación colectiva.
- Ejecutar todas las tareas y proyectos asignados por la Dirección General y la Dirección Corporativa que contribuyan al funcionamiento administrativo eficiente de la organización.



- Gestionar la documentación de su área, definir y analizar indicadores de seguimiento de procesos, y diseñar cuadros de mando para monitorear y mejorar los mismos. Proponer acciones correctivas y colaborar en la implementación de las mejores prácticas para optimizar la eficiencia y efectividad.

2. Competencias clave.

2.1. Liderazgo y habilidades de gestión de equipos:

- Capacidad para dirigir y motivar al equipo administrativo.
- Habilidad para trabajar en colaboración con otros departamentos y áreas de la organización.

2.2. Orientación a resultados:

- Capacidad para la toma de decisiones enfocada en la optimización de recursos y la mejora continua de procesos administrativos.

2.3. Habilidades de comunicación y negociación:

- Excelentes habilidades para comunicarse de manera efectiva con diferentes grupos de interés.
- Habilidad para negociar y gestionar relaciones con proveedores y prestadores de servicios.

2.4. Conciencia organizacional:

- Conocimiento profundo de la gestión administrativa en una organización pública y comprensión de los procesos internos.

2.5. Capacidad analítica y resolución de problemas:

- Habilidad para identificar problemas y proponer soluciones efectivas.
- Capacidad para gestionar múltiples tareas y prioridades de manera eficiente.

2.6. Adaptabilidad:

- Capacidad para adaptarse a cambios y gestionar la incertidumbre en el entorno administrativo.



Jornada.

- Tipo de jornada: completa.
- Horario: 08:00 a 15:30 (flexible).
- Sede: Mérida.
- Superior jerárquico: Dirección Corporativa.

Proceso de selección.

Aquellas personas interesadas podrán presentar sus candidaturas, en un plazo de 6 naturales días a contar desde el siguiente a la publicación en el DOE de la presente convocatoria, enviando su solicitud de participación al correo electrónico convocatorias@canalextramadura.es. En la misma deberá adjuntar informe de vida laboral actualizado emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria, el currículum profesional, la declaración responsable de poseer la documentación acreditativa de los méritos y de la experiencia reflejada en el currículum, con un desglose de la misma con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya realizado, así como auto baremación en base a la información reflejada en el currículum.

En el caso de resultar elegido/a, se deberá aportar la siguiente documentación obligatoria en un plazo máximo de 6 naturales días una vez comunicada la elección:

- Título, copia de la titulación académica o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni estar bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria.



- DNI o NIE.
- Currículum Vitae actualizado.

El sistema de selección constará de las siguientes fases, que tendrán carácter eliminatorio y cuyas puntuaciones serán acumulables a las que se pudieran obtener en las fases siguientes:

1. Una primera fase consistente en una valoración de méritos, hasta un máximo de 40 puntos. Para la valoración de méritos de experiencia profesional y formación complementaria se tendrán en cuenta las siguientes temáticas inequívocamente reseñadas: Gestión y Control de Auditorías, Recursos Humanos, Contratación Pública, Control de Gestión y Análisis económico-financiero, Normas de Calidad y Gestión Documental (ISO 9001, ISO 30300, etc.), Aplicación de la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos, Prevención de Riesgos Laborales, ERPs, Business Intelligence, Habilidades directivas y gestión de personas, Gestión por procesos, digitalización y automatización de procesos, modelos de calidad en la gestión de organizaciones (EFQM, Lean Management, Six Sigma u otros modelos similares de optimización de procesos y gestión de calidad), Ofimática. Cualquier otra formación relacionada de forma directa o inequívoca con la descripción del puesto y sus funciones.

Dentro de esas temáticas se realizará la valoración acorde al siguiente baremo:

- 1.1. Experiencia profesional. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil. Sólo se valorará la experiencia laboral acumulada en puestos de gestión y responsabilidad. Se podrá obtener hasta un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo: 2,5 puntos por semestre completo trabajado en la administración pública, empresas y sociedades públicas de ámbito autonómico y/o nacional, y 1 punto por semestre completo trabajado en el sector privado. Los tres años de experiencia exigidos como requisito para acceder a la presente convocatoria no serán computados, comenzando a aplicarse la puntuación desde el cuarto año de experiencia laboral en las áreas enumeradas.
- 1.2. Formación complementaria. Valoración de toda la formación complementaria. Se valorará aquella que guarde una relación inequívoca con la descripción de funciones y responsabilidades reseñadas en esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos. Para que sea tenida en cuenta deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 10 horas y se valorará conforme al siguiente baremo:

Puntos	Duración de la Formación
1	Formación de $\geq 10h < 30h$
2	Formación de $\geq 30h < 60h$



Puntos	Duración de la Formación
3	Formación de $\geq 60h < 100h$
4	Formación de $\geq 100h < 300h$
5	Formación de $> 300h$
10	Formación postgrado, Máster Universitario o Doctorados universitarios equivalentes o MBA 60 ECTS o 600 horas en las materias inequívocamente relacionadas con la descripción del puesto y sus funciones.

2. Una segunda fase, consistente en una entrevista personal con la Dirección Corporativa o en la persona que delegue, hasta un máximo de 40 puntos. Se valorará especialmente:

- 2.1. Propuesta de gestión para la plaza convocada. En el que se tendrá en cuenta, los objetivos que se proponen y la forma de llevarlos a cabo.
- 2.2. Adecuación del perfil al desarrollo de tareas del puesto.
- 2.3. Liderazgo, gestión de equipos de trabajo y capacidad negociadora.
- 2.4. Motivación, resiliencia e inteligencia emocional.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

La no presentación del candidato/a a la fase de entrevista en la fecha y hora señalada supondrá su exclusión automática.

Las personas aspirantes recibirán comunicación vía email de su estado: seleccionado o no.

La candidatura con la máxima puntuación de la suma de ambas fases se propondrá como persona seleccionada.

En el caso de ser elegido/a, deberá aportar la documentación necesaria que verifique lo expresado en el currículum y reflejado en la declaración responsable, en caso contrario podrá ser excluido de la misma.

En el caso de que la persona seleccionada declinara la oferta de incorporación, el órgano de selección propondrá para ocupar el puesto al siguiente candidato que haya obtenido mejor puntuación, y así sucesivamente -en caso de ser necesario- hasta que el puesto quede definitivamente cubierto.



En virtud de lo establecido en la medida n.º 5 del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y con el objetivo de mantener el equilibrio entre ambos en el equipo directivo, en igualdad de méritos y capacidades, se contratará al sexo subrepresentado en las distintas categorías. Este criterio es aplicable en cada una de las fases del proceso de selección.

Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por el/la Responsable de Gestión y Planificación de RRHH, el Gestor/a de proyectos y Participación Ciudadana y el Director Corporativo o persona en quien delegue. Para las tareas de baremación automática (méritos) se podrá contar con personal administrativo de Canal Extremadura, así como de especialistas externos.

Canal Extremadura y la Comisión de Valoración velarán por garantizar la confidencialidad de todos los participantes, especialmente los no seleccionados en el proceso de esta convocatoria, que únicamente serán utilizados en el ámbito de la comisión de selección y personas implicadas a efectos de valoración.

Plazos de participación.

Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día natural siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta la convocatoria mediante correo electrónico a la dirección: convocatorias@canalextramadura.es, conteniendo el currículum toda la información relevante para poder realizar la valoración del mismo que aparece en esta convocatoria, con una auto baremación en base a la información reflejada en el currículum, así como la declaración responsable sobre la veracidad del contenido del mismo.

Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF. Será necesario designar en la solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, a los efectos de cursar todas las posibles comunicaciones derivadas del presente proceso.

Contratación e incompatibilidades.

La persona candidata seleccionada será nombrada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, una vez seleccionada por la Comisión de Valoración, e informado previamente al Consejo de Administración.

El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la entidad, estando sometido al régimen de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la legislación vigente.



Protección de datos personales.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 20161679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se proporciona la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Identidad: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. NIF: A06446447. Dirección: Avenida de las Américas, núm. 1. Teléfono: 924387650. Correo electrónico:

protecciondedatos@canalextramadura.es

- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.
- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.
- Política de privacidad de la web:

<https://www.canalextramadura.es/politica-de-privacidad-y-cookies>

Las presentes bases se difundirán en el Portal de la Corporación Extremeña Medios Audiovisuales, en la Sección Empleo:

<https://www.canalextramadura.es/corporacion/seleccion-de-personal>.

Asimismo, para su mayor difusión, adicionalmente, se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Del mismo modo, la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales podrá utilizar cualquier otro medio que considere oportuno para dar difusión a la presente convocatoria.

Mérida, 11 de septiembre de 2024. El Director General, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.



ANUNCIO de 11 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura Económico-Financiera de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura). (2024081477)

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Jefatura Económico-Financiera de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, por la que se regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" y demás legislación vigente.

Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", corresponde a la Dirección General "Organizar la dirección de la Empresa Pública y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo, informando previamente de ello al Consejo de Administración, así como acordar su cese".

De acuerdo con los principios rectores del sector público, a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada, se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo, que forma parte del organigrama de dirección, se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos de mando en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa. Los puestos de libre designación están fuera del ámbito de aplicación del convenio colectivo de la empresa.

Requisitos.

1. Podrán participar en la convocatoria las personas que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:
 - 1.1. Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - 1.2. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de



las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- 1.3. Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.
 - 1.4. Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - 1.5. Estar en posesión del título de Grado o Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas (ADE), Grado o Licenciatura en Economía, Grado o Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras, o equivalentes, convenientemente homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
 - 1.6. Tener una experiencia laboral mínima de 3 años en puestos de gestión y responsabilidad, de las que al menos 2 años sean en empresas y sociedades públicas de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa.
 - 1.7. Tener capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.
 - 1.8. Estar en posesión vigente del carnet de conducir B.
2. Las personas participantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado para el puesto.
 3. La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases.

Descripción del puesto.

Misión principal del puesto: Supervisar el control presupuestario y el análisis financiero, garantizando la transparencia y la correcta ejecución de las políticas financieras, asegurando



una planificación y control financiero eficaz, así como la optimización de los recursos económicos de la organización, con un énfasis especial en el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

La denominación, responsabilidad y funciones podrán variar, dentro del área funcional en el que se encuentra inscrito, en función de las necesidades cambiantes de la organización por resolución de la Dirección General.

1. Responsabilidades y funciones principales.

1.1. Planificación presupuestaria y financiera:

- Elaborar, supervisar y evaluar el presupuesto anual de la organización.
- Elaborar los anteproyectos de presupuestos.
- Desarrollar planes financieros a largo plazo alineados con los objetivos estratégicos de Canal Extremadura.

1.2. Control y supervisión financiera:

- Monitorear y analizar la ejecución presupuestaria, identificando desviaciones y proponiendo medidas correctivas.
- Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos financieros internos.
- Dar cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y societarias.
- Elaborar las cuentas anuales, individuales y consolidado.

1.3. Gestión de Tesorería:

- Gestionar la tesorería y el flujo de caja, optimizando la liquidez de la organización.
- Supervisar las operaciones bancarias y gestionar las relaciones con entidades financieras.

1.4. Contabilidad y reportes financieros:

- Supervisar la contabilidad general y la preparación de estados financieros.
- Asegurar la exactitud y transparencia en la presentación de informes financieros, cumpliendo con la normativa contable y fiscal aplicable.



1.5. Gestión de inversiones:

- Identificar y evaluar oportunidades de inversión, optimizando el rendimiento de los recursos financieros.
- Gestionar el portafolio de inversiones y asegurar su alineación con la estrategia organizacional.

1.6. Auditorías y cumplimiento:

- Coordinar y supervisar auditorías internas y externas para verificar la conformidad con las regulaciones y estándares establecidos.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa contable y fiscal aplicable, incluyendo la Ley de Contratos del Sector Público.

1.7. Gestión de riesgos financieros:

- Identificar y evaluar riesgos financieros, desarrollando estrategias para su mitigación.
- Implementar políticas de gestión de riesgos para proteger los activos de la organización.

1.8. Otras tareas:

- Ejecutar todas las tareas y proyectos asignados por la Dirección General y la Dirección Corporativa que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos en el ámbito financiero.
- Gestionar la documentación de su área, definir y analizar indicadores de seguimiento de procesos, y diseñar cuadros de mando para monitorear y mejorar los mismos. Proponer acciones correctivas y colaborar en la implementación de las mejores prácticas para optimizar la eficiencia y efectividad

2. Competencias clave.

2.1. Conocimiento financiero y contable profundo:

- Dominio de principios contables y prácticas financieras, con un enfoque en la normativa aplicable al sector público.
- Conocimiento actualizado de la normativa fiscal y contable aplicable, especialmente la Ley de Contratos del Sector Público.



2.2. Análisis y planificación:

- Capacidad para analizar datos financieros y elaborar proyecciones precisas.
- Habilidad para desarrollar y ejecutar planes financieros estratégicos.

2.3. Comunicación efectiva:

- Capacidad para comunicar información financiera de manera clara y comprensible.
- Habilidad para presentar informes y análisis a diferentes grupos de interés.

2.4. Liderazgo:

- Capacidad para dirigir y motivar al equipo financiero.
- Habilidad para trabajar en colaboración con otros departamentos y áreas de la organización.

2.5. Ética y profesionalidad:

- Compromiso con los principios éticos y deontológicos de la profesión financiera.
- Integridad y responsabilidad en la gestión de asuntos financieros.

2.6. Capacidad analítica y resolución de problemas:

- Habilidad para identificar problemas y proponer soluciones efectivas.
- Capacidad para gestionar múltiples tareas y prioridades de manera eficiente.

2.7. Adaptabilidad:

- Capacidad para adaptarse a cambios y gestionar la incertidumbre en el entorno económico y financiero.

Jornada.

- Tipo de jornada: completa.
- Horario: 08:00 a 15:30 (flexible).
- Sede: Mérida.
- Superior jerárquico: Dirección Corporativa.



Proceso de selección.

Aquellas personas interesadas podrán presentar sus candidaturas, en un plazo de 6 naturales días a contar desde el siguiente a la publicación en el DOE de la presente convocatoria, enviando su solicitud de participación al correo electrónico convocatorias@canalextramadura.es. En la misma deberá adjuntar informe de vida laboral actualizado emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria, el currículum profesional, la declaración responsable de poseer la documentación acreditativa de los méritos y de la experiencia reflejada en el currículum, con un desglose de la misma con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya realizado, así como auto baremación en base a la información reflejada en el currículum.

En el caso de resultar elegido/a, se deberá aportar la siguiente documentación obligatoria en un plazo máximo de 6 naturales días una vez comunicada la elección:

- Título, copia de la titulación académica o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni estar bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria.
- DNI o NIE.
- Currículum Vitae actualizado.

El sistema de selección constará de las siguientes fases, que tendrán carácter eliminatorio y cuyas puntuaciones serán acumulables a las que se pudieran obtener en las fases siguientes:

1. Una primera fase consistente en una valoración de méritos, hasta un máximo de 40 puntos. Para la valoración de méritos de experiencia profesional y formación complementaria



se tendrán en cuenta las siguientes temáticas inequívocamente reseñadas: Finanzas y Dirección Financiera, Auditoría y Contabilidad, Control de Gestión y Análisis Financiero, Gestión de Tesorería y Cash Management, Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF/IFRS), Fiscalidad y Gestión Tributaria, Gestión de Riesgos Financieros (CFA, FRM), Auditoría de Cuentas, Auditoría Pública, Control Interno y Compliance Financiero, Ley de Contratos del Sector Público, Business Intelligence, Modelos de Excelencia y Cuadros de Mando Integrales (BSC), Gestión de Inversiones y Portfolio Management, Planificación Financiera, Análisis de estados financieros, Contabilidad pública, Planificación y Control Presupuestario, ERPs financieros, Transparencia y buen gobierno, Habilidades directivas y gestión de personas. Cualquier otra formación relacionada de forma directa o inequívoca con la descripción del puesto y sus funciones.

Dentro de esas temáticas se realizará la valoración acorde al siguiente baremo:

- 1.1. Experiencia profesional. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil. Sólo se valorará la experiencia laboral acumulada en puestos de gestión y responsabilidad. Se podrá obtener hasta un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo: 2,5 puntos por semestre completo trabajado en la administración pública, empresas y sociedades públicas de ámbito autonómico y/o nacional, y 1 punto por semestre completo trabajado en el sector privado. Los tres años de experiencia exigidos como requisito para acceder a la presente convocatoria no serán computados, comenzando a aplicarse la puntuación desde el cuarto año de experiencia laboral en las áreas enumeradas.
- 1.2. Formación complementaria. Valoración de toda la formación complementaria. Se valorará aquella que guarde una relación inequívoca con la descripción de funciones y responsabilidades reseñadas en esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos. Para que sea tenida en cuenta deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 10 horas y se valorará conforme al siguiente baremo:

Puntos	Duración de la Formación
1	Formación de $\geq 10h < 30h$
2	Formación de $\geq 30h < 60h$
3	Formación de $\geq 60h < 100h$
4	Formación de $\geq 100h < 300h$
5	Formación de $> 300h$
10	Formación postgrado, Máster Universitario o Doctorados universitarios equivalentes o MBA 60 ECTS o 600 horas en las materias inequívocamente relacionadas con la descripción del puesto y sus funciones.



2. Una segunda fase, consistente en una entrevista personal con la Dirección Corporativa o en la persona que delegue, hasta un máximo de 40 puntos. Se valorará especialmente:

2.1. Propuesta de gestión para la plaza convocada. En el que se tendrá en cuenta, los objetivos que se proponen y la forma de llevarlos a cabo.

2.2. Adecuación del perfil al desarrollo de tareas del puesto.

2.3. Liderazgo, gestión de equipos de trabajo y capacidad negociadora.

2.4. Motivación, resiliencia e inteligencia emocional.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

La no presentación del candidato/a a la fase de entrevista en la fecha y hora señalada supondrá su exclusión automática.

Las personas aspirantes recibirán comunicación vía email de su estado: seleccionado o no.

La candidatura con la máxima puntuación de la suma de ambas fases se propondrá como persona seleccionada.

En el caso de ser elegido/a, deberá aportar la documentación necesaria que verifique lo expresado en el currículum y reflejado en la declaración responsable, en caso contrario podrá ser excluido de la misma.

En el caso de que la persona seleccionada declinara la oferta de incorporación, el órgano de selección propondrá para ocupar el puesto al siguiente candidato que haya obtenido mejor puntuación, y así sucesivamente -en caso de ser necesario- hasta que el puesto quede definitivamente cubierto.

En virtud de lo establecido en la medida n.º 5 del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y con el objetivo de mantener el equilibrio entre ambos en el equipo directivo, en igualdad de méritos y capacidades, se contratará al sexo subrepresentado en las distintas categorías. Este criterio es aplicable en cada una de las fases del proceso de selección.

Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por el/la Responsable de Gestión y Planificación de RRHH, el Gestor/a de proyectos y Participación Ciudadana y el Director Corporativo o persona en quien delegue. Para las tareas de baremación automática (méritos) se podrá contar con personal administrativo de Canal Extremadura, así como de especialistas externos.



Canal Extremadura y la Comisión de Valoración velarán por garantizar la confidencialidad de todos los participantes, especialmente los no seleccionados en el proceso de esta convocatoria, que únicamente serán utilizados en el ámbito de la comisión de selección y personas implicadas a efectos de valoración.

Plazos de participación.

Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día natural siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta la convocatoria mediante correo electrónico a la dirección: convocatorias@canalextramadura.es, conteniendo el currículum toda la información relevante para poder realizar la valoración del mismo que aparece en esta convocatoria, con una auto baremación en base a la información reflejada en el currículum, así como la declaración responsable sobre la veracidad del contenido del mismo.

Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF. Será necesario designar en la solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, a los efectos de cursar todas las posibles comunicaciones derivadas del presente proceso.

Contratación e incompatibilidades.

La persona candidata seleccionada será nombrada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, una vez seleccionada por la Comisión de Valoración, e informado previamente al Consejo de Administración.

El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la entidad, estando sometido al régimen de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la legislación vigente.

Protección de datos personales.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 20161679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se proporciona la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Identidad: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. NIF: A06446447. Dirección: Avenida de las Américas, núm. 1. Teléfono: 924387650. Correo electrónico: protecciondedatos@canalextramadura.es
- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.



- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.
- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.
- Política de privacidad de la web:

<https://www.canalextramadura.es/politica-de-privacidad-y-cookies>

Las presentes bases se difundirán en el Portal de la Corporación Extremeña Medios Audiovisuales, en la Sección Empleo:

<https://www.canalextramadura.es/corporacion/seleccion-de-personal>.

Asimismo, para su mayor difusión, adicionalmente, se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Del mismo modo, la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales podrá utilizar cualquier otro medio que considere oportuno para dar difusión a la presente convocatoria.

Mérida, 11 de septiembre de 2024. El Director General, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.



ANUNCIO de 11 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura de Servicios Jurídicos de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura). (2024081478)

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Jefatura de Servicios Jurídicos de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, por la que se regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" y demás legislación vigente.

Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", corresponde a la Dirección General "Organizar la dirección de la Empresa Pública y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo, informando previamente de ello al Consejo de Administración, así como acordar su cese".

De acuerdo con los principios rectores del sector público, a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada, se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo, que forma parte del organigrama de dirección, se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos de mando en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa. Los puestos de libre designación están fuera del ámbito de aplicación del convenio colectivo de la empresa.

Requisitos.

1. Podrán participar en la convocatoria las personas que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:
 - 1.1. Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - 1.2. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de



las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- 1.3. Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.
 - 1.4. Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - 1.5. Estar en posesión del título de Grado o Licenciatura en Derecho, Grado o licenciatura en ciencias jurídicas de las administraciones públicas o equivalente, convenientemente homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
 - 1.6. Tener una experiencia laboral mínima de 3 años en puestos de gestión y responsabilidad, de las que al menos 2 años sean en empresas y sociedades públicas de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa.
 - 1.7. Tener capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.
 - 1.8. Estar en posesión vigente del carnet de conducir B.
2. Las personas participantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado para el puesto.
 3. La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases.

Descripción del puesto.

Misión principal del puesto: Garantizar el adecuado asesoramiento en materia legal en todos los niveles de la organización, contribuyendo de forma esencial al cumplimiento normativo actual y futuro, así como en la detección, prevención y mitigación de riesgos legales, ges-



tionando los aspectos legales de la organización, especialmente en lo referente a la Ley de Contratos del Sector Público.

La denominación, responsabilidad y funciones podrán variar, dentro del área funcional en el que se encuentra inscrito, en función de las necesidades cambiantes de la organización por resolución de la Dirección General.

1. Responsabilidades y funciones principales.

1.1. Asesoramiento legal:

- Dirigir, gestionar y coordinar el asesoramiento jurídico y legal de la organización.
- Proporcionar asesoramiento jurídico a todas las áreas de la organización, especialmente en materia de contratación pública.
- Elaborar informes y dictámenes jurídicos sobre cuestiones legales relevantes para la empresa, asegurando el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Elaborar los documentos que pudieran generar derechos y/o obligaciones para la entidad (administrativos, jurídicos, contratos, convenios, etc.), a excepción de los de carácter laboral.

1.2. Cumplimiento normativo:

- Asegurar el cumplimiento normativo en todas las operaciones y actividades administrativas de la organización.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa laboral.
- Supervisar la implementación de políticas y procedimientos para garantizar la conformidad legal.

1.3. Gestión de contratos:

- Redactar, revisar y negociar contratos, acuerdos y otros documentos legales, con especial atención a los procedimientos de contratación pública.
- Supervisar el cumplimiento de los términos contractuales y gestionar posibles litigios.

1.4. Gestión de litigios y conflictos:

- Representar y defender a la organización en procedimientos ante cualquier orden jurisdiccional, así como ante cualquier organismo, institución o autoridad administrativa.



- Gestionar y coordinar la resolución de conflictos y disputas legales.

1.5. Formación y sensibilización:

- Asesorar a la organización en lo relativo a posibles programas de formación en materia legal para personas empleadas.
- Sensibilizar a la plantilla sobre cuestiones legales y de cumplimiento normativo.

1.6. Relaciones con reguladores:

- Mantener relaciones efectivas con organismos reguladores y autoridades legales.
- Gestionar las comunicaciones y respuestas a consultas y requerimientos legales de las autoridades.

1.7. Otras tareas:

- Participar en los procesos de negociación colectiva.
- Ejecutar todas las tareas y proyectos asignados por la Dirección General y la Dirección Corporativa que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos en el ámbito legal.
- Gestionar la documentación de su área, definir y analizar indicadores de seguimiento de procesos, y diseñar cuadros de mando para monitorear y mejorar los mismos. Proponer acciones correctivas y colaborar en la implementación de las mejores prácticas para optimizar la eficiencia y efectividad.

2. Competencias clave.

2.1. Conocimiento jurídico profundo:

- Dominio de las leyes y regulaciones aplicables a la industria de medios de comunicación, con especial énfasis en la Ley de Contratos del Sector Público.
- Capacidad para interpretar y aplicar la normativa en el contexto de la organización.

2.2. Análisis y agilidad en la resolución de problemas:

- Habilidad para identificar problemas legales y agilidad para proponer soluciones efectivas.
- Capacidad para gestionar conflictos y resolver disputas de manera ágil y eficiente.



2.3. Comunicación efectiva:

- Capacidad para comunicarse de manera clara y precisa con diferentes grupos de interés, tanto internos como externos.
- Habilidad para explicar conceptos legales complejos de manera accesible.

2.4. Liderazgo:

- Capacidad para dirigir y motivar al equipo jurídico.
- Habilidad para trabajar en colaboración con otros departamentos y áreas de la organización.

2.5. Ética y profesionalidad:

- Compromiso con los principios éticos y deontológicos de la profesión jurídica.
- Integridad y responsabilidad en la gestión de asuntos legales.

2.6. Capacidad analítica y resolución de problemas:

- Habilidad para identificar problemas y proponer soluciones efectivas.
- Capacidad para gestionar múltiples tareas y prioridades de manera eficiente.

2.7. Adaptabilidad:

- Capacidad para adaptarse a cambios y gestionar la incertidumbre en el entorno legal y jurídico.

Jornada.

- Tipo de jornada: completa.
- Horario: 08:00 a 15:30 (flexible).
- Sede: Mérida.
- Superior jerárquico: Dirección Corporativa.

Proceso de selección.

Aquellas personas interesadas podrán presentar sus candidaturas, en un plazo de 6 naturales días a contar desde el siguiente a la publicación en el DOE de la presente convocatoria, envían-



do su solicitud de participación al correo electrónico convocatorias@canalextramadura.es. En la misma deberá adjuntar informe de vida laboral actualizado emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria, el currículum profesional, la declaración responsable de poseer la documentación acreditativa de los méritos y de la experiencia reflejada en el currículum, con un desglose de la misma con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya realizado, así como auto baremación en base a la información reflejada en el currículum.

En el caso de resultar elegido/a, se deberá aportar la siguiente documentación obligatoria en un plazo máximo de 6 naturales días una vez comunicada la elección:

- Título, copia de la titulación académica o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni estar bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria.
- DNI o NIE.
- Currículum Vitae actualizado.

El sistema de selección constará de las siguientes fases, que tendrán carácter eliminatorio y cuyas puntuaciones serán acumulables a las que se pudieran obtener en las fases siguientes:

1. Una primera fase consistente en una valoración de méritos, hasta un máximo de 40 puntos. Para la valoración de méritos de experiencia profesional y formación complementaria se tendrán en cuenta las siguientes temáticas inequívocamente reseñadas: Derecho Administrativo, Contratación Pública, Derecho Laboral y de Seguridad Social, Derecho Civil y Mercantil, Cumplimiento Normativo (Compliance), Mediación y Resolución de Conflic-



tos, Aplicación de la Ley de Transparencia, Aplicación de la Ley de Protección de Datos (RGPD), Derecho Penal Económico, Cursos sobre relaciones con organismos reguladores y la gestión de requerimientos legales de autoridades, Responsabilidad Social Corporativa o Empresarial, Procedimiento Administrativo Común, Derecho Tributario, Derechos de Autor, Derecho Digital y de las nuevas tecnologías, Compliance Penal, Habilidades directivas y gestión de personas. Cualquier otra formación relacionada de forma directa o inequívoca con la descripción del puesto y sus funciones.

Dentro de esas temáticas se realizará la valoración acorde al siguiente baremo:

- 1.1. Experiencia profesional. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil. Sólo se valorará la experiencia laboral acumulada en puestos de gestión y responsabilidad. Se podrá obtener hasta un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo: 2,5 puntos por semestre completo trabajado en la administración pública, empresas y sociedades públicas de ámbito autonómico y/o nacional, y 1 punto por semestre completo trabajado en el sector privado. Los tres años de experiencia exigidos como requisito para acceder a la presente convocatoria no serán computados, comenzando a aplicarse la puntuación desde el cuarto año de experiencia laboral en las áreas enumeradas.
- 1.2. Formación complementaria. Valoración de toda la formación complementaria. Se valorará aquella que guarde una relación inequívoca con la descripción de funciones y responsabilidades reseñadas en esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos. Para que sea tenida en cuenta deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 10 horas y se valorará conforme al siguiente baremo:

Puntos	Duración de la Formación
1	Formación de $\geq 10h < 30h$
2	Formación de $\geq 30h < 60h$
3	Formación de $\geq 60h < 100h$
4	Formación de $\geq 100h < 300h$
5	Formación de $> 300h$
10	Formación postgrado, Máster Universitario o Doctorados universitarios equivalentes o MBA 60 ECTS o 600 horas en las materias inequívocamente relacionadas con la descripción del puesto y sus funciones.



2. Una segunda fase, consistente en una entrevista personal con la Dirección Corporativa o en la persona que delegue, hasta un máximo de 40 puntos. Se valorará especialmente:

2.1. Propuesta de gestión para la plaza convocada. En el que se tendrá en cuenta, los objetivos que se proponen y la forma de llevarlos a cabo.

2.2. Adecuación del perfil al desarrollo de tareas del puesto.

2.3. Liderazgo, gestión de equipos de trabajo y capacidad negociadora.

2.4. Motivación, resiliencia e inteligencia emocional.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

La no presentación del candidato/a a la fase de entrevista en la fecha y hora señalada supondrá su exclusión automática.

Las personas aspirantes recibirán comunicación vía email de su estado: seleccionado o no.

La candidatura con la máxima puntuación de la suma de ambas fases se propondrá como persona seleccionada.

En el caso de ser elegido/a, deberá aportar la documentación necesaria que verifique lo expresado en el currículum y reflejado en la declaración responsable, en caso contrario podrá ser excluido de la misma.

En el caso de que la persona seleccionada declinara la oferta de incorporación, el órgano de selección propondrá para ocupar el puesto al siguiente candidato que haya obtenido mejor puntuación, y así sucesivamente -en caso de ser necesario- hasta que el puesto quede definitivamente cubierto.

En virtud de lo establecido en la medida n.º 5 del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y con el objetivo de mantener el equilibrio entre ambos en el equipo directivo, en igualdad de méritos y capacidades, se contratará al sexo subrepresentado en las distintas categorías. Este criterio es aplicable en cada una de las fases del proceso de selección.

Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por el/la Responsable de Gestión y Planificación de RRHH, el Gestor/a de proyectos y Participación Ciudadana y el Director Corporativo o persona en quien delegue. Para las tareas de baremación automática (méritos) se podrá contar con personal administrativo de Canal Extremadura, así como de especialistas externos.



Canal Extremadura y la Comisión de Valoración velarán por garantizar la confidencialidad de todos los participantes, especialmente los no seleccionados en el proceso de esta convocatoria, que únicamente serán utilizados en el ámbito de la comisión de selección y personas implicadas a efectos de valoración.

Plazos de participación.

Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día natural siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta la convocatoria mediante correo electrónico a la dirección: convocatorias@canalextramadura.es, conteniendo el currículum toda la información relevante para poder realizar la valoración del mismo que aparece en esta convocatoria, con una auto baremación en base a la información reflejada en el currículum, así como la declaración responsable sobre la veracidad del contenido del mismo.

Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF. Será necesario designar en la solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, a los efectos de cursar todas las posibles comunicaciones derivadas del presente proceso.

Contratación e incompatibilidades.

La persona candidata seleccionada será nombrada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, una vez seleccionada por la Comisión de Valoración, e informado previamente al Consejo de Administración.

El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la entidad, estando sometido al régimen de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la legislación vigente.

Protección de datos personales.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 20161679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se proporciona la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Identidad: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. NIF: A06446447. Dirección: Avenida de las Américas, núm. 1. Teléfono: 924387650. Correo electrónico: protecciondedatos@canalextramadura.es
- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.



- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.
- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.
- Política de privacidad de la web:

<https://www.canalextramadura.es/politica-de-privacidad-y-cookies>

Las presentes bases se difundirán en el Portal de la Corporación Extremeña Medios Audiovisuales, en la Sección Empleo:

<https://www.canalextramadura.es/corporacion/seleccion-de-personal>.

Asimismo, para su mayor difusión, adicionalmente, se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Del mismo modo, la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales podrá utilizar cualquier otro medio que considere oportuno para dar difusión a la presente convocatoria.

Mérida, 11 de septiembre de 2024. El Director General, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LOBÓN

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a las bases que regulan las convocatorias para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, una plaza de Administrativo-Informático y una plaza de Peón de Obras y Mantenimiento. (2024081471)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2024, se aprobaron, en el marco del proceso de la Oferta de Empleo Público 2024, las bases que regulan las convocatorias para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, de una plaza de Administrativo-Informático y una plaza de Peón de Obras y Mantenimiento, en general, publicadas en la Oferta de Empleo Público 2024 (BOP n.º 94, de 17 de mayo de 2024 y DOE n.º 97, de 21 de mayo 2024).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 169, de fecha 3 de septiembre de 2024, de se han publicado íntegramente las bases de las convocatorias, mediante el sistema de concurso-oposición de las siguientes plazas:

- 1 plaza de Administrativo-Informático.
- 1 plaza de Peón de Obras y Mantenimiento, en general.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica, página web www.lobon.es y tablón de anuncios municipal del Ayuntamiento de Lobón.

Lobón, 10 de septiembre de 2024. El Alcalde, ROBERTO ROMERO GRAGERA.